

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS



“ROBO DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA”

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:
GONZÁLEZ GUZMÁN, JORGE ELI
MONSON ALVARADO, BLANCA ROSA
SEGURA MARTÍNEZ, GERSON ENRIQUE

DOCENTE ASESOR:
LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO DE 2020

TRIBUNAL CALIFICADOR

Lic. David Omar Molina Zepeda

PRESIDENTE

Lic. Jonathan Neftalí Funes Alvarado

SECRETARIO

Lic. Luis Antonio Villeda Figueroa

VOCAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Msc. Roger Armando Arias Alvarado
RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López
VICE-RECTOR ACADÉMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla Quintanilla
VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

Msc. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco
VICEDECANO

Msc. Digna Reina Contreras de Cornejo
SECRETARIA

Msj. Hugo Dagoberto Pineda Argueta
DIRECTOR DE ESCUELA CIENCIAS JURÍDICAS

Msc. Diana del Carmen Merino de Sorto
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Msc. María Magdalena Morales
**COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN
DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

DEDICATORIAS

Al Señor, Dios del universo, creador del cielo y la tierra al que gobierna sobre todas las cosas, al único digno de ser alabado por los siglos de siglos, al dador de la vida, quien hasta este día me ha sustentado y fortalecido, quien ha guiado mis caminos y me ha enseñado lo que debo de hacer y lo que no debo de hacer. A mi familia, quienes siempre me han brindado su apoyo, aun en los momentos más difíciles.

A mi padre Jorge Antonio González y mi madre Roxana Maribel Guzmán, quienes se han esforzado cada día para brindarme el sustento económico y emocional; que me han brindado sus consejos.

A mis hermanos Jonathan Antonio González Guzmán, Ruth Yamileth González Guzmán y Gerson Daniel González Guzmán, por estar siempre a mi lado y por haberme ayudado con todo lo que ellos han podido.

A mi prima Tamara González, que siempre ha estado pendiente de como he ido en este proceso de la carrera; a mi Primo Ricardo González, aunque ya no está con nosotros por haber partido de este mundo, pero que siempre confió en que un día llegaría a ser un licenciado. A los miembros de la Iglesia Misión Cristiana Elim Central, en especial a los de la Zona 3, Distrito 7; que siempre me han animado para seguir luchando y poder terminar mi carrera universitaria.

A mis compañeros de trabajo de grado, por darme la oportunidad de trabajar juntos y a nuestro asesor Lic. Luis Antonio Villeda Figueroa, quien nos instruyó en la elaboración del presente trabajo.

JORGE ELI GONZÁLEZ GUZMÁN

Al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo, que siempre me han guiado a lo largo de mi vida, y que por su voluntad he logrado esta meta.

A mi abuela María Pastora Ponce, que, aunque ya no está entre nosotros, me siento agradecida porque lo que soy se lo debo a ella.

A mi madre que siempre me aconsejo y me apoyo para llegar a realizar este triunfo.

A mis hermanos Oscar y Ángel, que siempre me han motivado a seguir adelante, gracias por siempre creer en mí.

A mi tía Isabel Ponce, quien con amor y paciencia me ha brindado su apoyo incondicional y me ha acompañado en los momentos difíciles.

A José Fredy Méndez que ha sido como un padre para mí, gracias por el apoyo en todos estos años.

A Rocío Guerra, por su amistad y cariño, gracias por haber sido mi compañera de luchas durante la carrera y por motivarme siempre.

A mis compañeros de grupo, gracias por la paciencia, la comprensión y el apoyo.

A mi familia y amigos, gracias por todo el apoyo que me brindaron.

A mi asesor, gracias por esas enseñanzas de vida y por motivarnos a ser mejores.

BLANCA ROSA MONSON ALVARADO

Primero antes que nada dar gracias al ser supremo creador de todas las cosas que existen, por permitirme escalar un peldaño más de mi vida, por ser parte de mi credo y mi fe, por haber puesto en mí camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de la carrera.

A mis padres Maribel Martínez y José Segura, por su amor, comprensión y apoyo incondicional, en cada una de las etapas de mi vida, por ser el pilar fundamental de mi existir, y por impregnarme los valores y principios que han formado a lo largo de mi vida.

A mis hermanos José y Nathaly por su cariño y apoyo incondicional, durante todo el proceso de mi formación académica, gracias por estar conmigo en todo momento.

A mis amigos y compañeros del trabajo de grado, Blanca Rosa Monson Alvarado y Jorge Eli Gonzales Guzmán, por todo su apoyo y disponibilidad, por logra finalizar este proceso. Gracias por concederme formar parte de este grupo, por ser sinceros y sobre todo eso la humildad de cada uno de ustedes.

A nuestro asesor Lic. Luis Antonio Villeda Figueroa, por su comprensión, enseñanza de sus valiosos conocimientos que hicieron que pueda crecer cada día como un mejor profesional, ha dejado una huella de conocimientos al largo de nuestra carrera.

GERSON ENRIQUE SEGURA MARTÍNEZ

ÍNDICE

RESUMEN.....	i
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	ii
INTRODUCCIÓN.....	iii
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	1
1.1 Origen de la Criminología.....	1
1.1.1 Escuela clásica.....	2
1.1.1.1 Cesare Bonesane “Marqués de Beccaria”.....	3
1.1.2 Fase Científica.....	4
1.1.2.1 Escuela Positiva y el nacimiento de la Criminología.....	5
1.1.2.1.1 Ezequías Marco Cesare Lombroso Levi.....	6
1.1.2.1.2 Enrico Ferri.....	8
1.1.2.1.3 Rafael Garófalo.....	10
1.2 Desarrollo histórico jurídico del delito de robo en El Salvador.....	11
1.2.1 Código penal de 1826.....	12
1.2.2 Código penal de 1859.....	12
1.2.3 Código penal de 1881.....	13
1.2.4 Código penal de 1904.....	14
1.2.5 Código penal de 1973.....	14
1.2.6 Código penal de 1998.....	15
CAPITULO II	
LA CRIMINOLOGÍA.....	17
2.1. Definición de Criminología.....	17
2.1.1 Objeto de estudio de la Criminología.....	18
2.1.2 Método de estudio de la Criminología.....	19
2.2 Relación de la Criminología con otras disciplinas.....	20
2.2.1 Derecho penal y Criminología.....	21
2.2.2 Psicología criminal.....	22

2.2.3. Biología criminológica.....	22
2.2.4. Sociología criminal.....	23
2.2.5 Relación entre Criminología y psiquiatría.....	24
2.3 El delito desde el punto de vista de la Criminología.....	24
2.4 El delincuente desde el punto de vista de la Criminología.....	25
2.5 La víctima desde el punto de vista de la Criminología.....	26
2.6 Intimidación en la víctima en el delito de robo.....	27
2.7 Control social.....	28
2.7.1. Control social formal.....	29
2.7.2. Control social informal.....	29
CAPITULO III	
EL DELITO DE ROBO.....	31
3.1. Definición de delito de robo.....	31
3.2. Elementos del tipo delictivo.....	33
3.2.1 Elementos subjetivos.....	33
3.2.1.1 Dolo.....	33
3.2.1.2. Animo de lucro.....	34
3.2.2 Elementos objetivos.....	35
3.2.2.1 Cosa mueble.....	35
3.2.2.2 Cosa total o parcialmente ajena.....	36
3.2.2.3 Apoderamiento mediante violencia en la persona.....	36
3.2.2.4 Sujeto activo y pasivo.....	37
3.2.3 Objeto material de la acción.....	38
3.2.4 Bien jurídico protegido.....	38
3.3 Teoría del delito.	38
3.3.1 Tipicidad.....	39
3.3.2 Antijuricidad.....	39
3.3.2.1 Antijuricidad material.....	40

3.3.2.2 Antijuricidad formal.....	40
3.3.3 Culpabilidad.....	40
3.3.4 La imputabilidad.....	41
3.4 Iter criminis.....	41
3.4.1 Etapa interna.....	42
3.4.1.1 Fase de ideación.....	42
3.4.1.2 Fase de liberación.....	43
3.4.1.3 Fase de resolución delictual.....	43
3.4.2 Etapa externa.....	43
3.4.2.1 Manifestación.....	44
3.4.2.2 Preparación.....	44
3.4.2.3 Ejecución.....	44
3.4.2.4 Consumación.....	45
3.5 Legislación extranjera.....	45
3.5.1 España	46
3.5.2 Chile.....	48
3.5.3 México.....	50

CAPITULO IV

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INDIVIDUO PARA QUE SE CONVIERTA EN DELINCUENTE.....	52
4.1 Generalidades.....	52
4.1.1 La familia.....	53
4.1.2. La afectación que genera la falta de relaciones afectivas parentales.....	54
4.1.3. La falta de supervisión de los padres hacia los hijos.....	56
4.1.4. La influencia de las familias desintegradas o disfuncionales en la delincuencia.....	57
4.1.5. Las familias criminales.....	58
4.2. La falta de educación como factor para la delincuencia.....	60

4.2.1. El analfabetismo como factor en la realización de Conductas delictivas.....	62
4.3. Entorno social.....	64
4.3.1. Cómo influyen el entorno social en el individuo.....	64
4.3.2. Como una persona aprende a ser delincuente.....	66
4.3.2.1. Los medios de comunicación.....	69
4.3.3. Como influye el lugar de residencia del individuo para que Este se convierta en un delincuente.....	72
4.4. El desempleo como factor para cometer el delito de robo en El Salvador.....	75
4.5. Existe verdaderamente una relación entre las condiciones de pobreza y el delito de robo.....	78
4.5.1. El control de natalidad una posible solución desde el núcleo familiar.....	80
4.6. Análisis de entrevista realizada al Licenciado en Psicología Melvin Alexis Rivera.....	83
4.7. Análisis de entrevista realizada al Doctor Enrique Humberto Valdés Flores (Psiquiatra Forense).....	85
CONCLUSIONES.....	88
BIBLIOGRAFÍA.....	90
ANEXOS.....	97

RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata sobre el delito de robo desde la perspectiva criminológica, el cual es una problemática compleja, puesto que el delito de robo se ha convertido en un hecho frecuente en la sociedad, particularmente en la época actual, y es un comportamiento que tiende a generar preocupación por parte de la población, esta conducta delictiva se realiza especialmente en las ciudades de mayor concentración poblacional; es de señalar que la investigación se realizó desde el punto de vista criminológico, por esto fue necesario determinar de forma precisa y puntual las causas que influyen en las personas para realizar este delito. Con la investigación realizada se pueden brindar aportes para que las instituciones encargadas de proporcionar apoyo a la sociedad más vulnerable, puedan ayudar a resolver algunos de los problemas que dan origen a la realización de esta conducta que atañen a la sociedad, tales como algunos problemas que se dan en el núcleo familiar, los cuales son: la desintegración familiar y la falta de educación, dado que si se ha tenido una buena educación es mayor la probabilidad de tener una mejor calidad de vida, ya que la educación es el factor más importante en el camino hacia la reducción de la pobreza y la delincuencia, es por ello que es necesario hacer conciencia pública sobre la importancia de la educación, puesto que la voluntad y la motivación que tenga la persona es un factor influyente para salir de la situación económica en la que se encuentre; otro de los problemas que se puede presentar, es el desempleo, debido a que si no se posee un empleo, menor será la posibilidad de la persona de satisfacer sus necesidades básicas y las de su grupo familiar, por lo tanto estará más propenso a cometer esta conducta delictiva.

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

a.C.	antes de Cristo
art.	artículo
arts.	Artículos
Cn.	Constitución
C.Pn	código penal
d.C.	después de Cristo
etc.	etcétera
inc.	Inciso

SIGLAS

DIGESTYC	Dirección General de Estadística y Censos
NINA	Niños, Niñas y Adolescentes
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

INTRODUCCIÓN

En esta investigación se define que es la Criminología para poder realizar un estudio desde la perspectiva de esta ciencia en cuanto al delito de robo. La investigación se desarrolla de la siguiente manera:

Capítulo uno “Antecedentes Históricos”, en donde se desarrolla el “Origen de la Criminología”; haciendo mención, a la escuela clásica y cuáles fueron los aporte de Cesare Beccaria como uno de los representantes de esta escuela; de igual manera se establece que mediante la escuela positiva se constituye la Criminología como una ciencia, así como también se establecerá quienes fueron sus principales precursores y cuáles fueron sus aportes para esta escuela; además en este capítulo se realiza el desarrollo jurídico del delito de robo en El Salvador, de los diferentes Códigos Penales que han regulado el delito de robo, iniciando un estudio desde el Código Penal de 1826 hasta el Código que se encuentra vigente en la actualidad.

Capítulo dos “La Criminología”, se define la palabra Criminología según diferentes autores, así como también se desarrolla el objeto y el método de investigación que utiliza la Criminología; se desarrolla también la relación que tiene esta ciencia con el Derecho Penal, la Psicología criminal, la Biología criminal, la Sociología criminal y la Psiquiatría. Además, se analiza el delito, el delincuente y la víctima desde el punto de vista criminológico, y cómo influye la intimidación que se ejerce en la víctima para lograr realizar esta conducta delictiva; se estudian también los tipos de control social, siendo estos el formal y el informal.

Capítulo tres “El Delito de Robo” en este capítulo se define el delito de robo, determinando los elementos que componen el tipo delictivo, que se encuentran regulados en el art. 212 del Código Penal de El salvador de 1998. De igual forma se desarrolla la teoría del delito, para determinar que la

conducta que realiza el sujeto activo sea tanto típica, antijurídica y culpable; así como también se estudia el recorrido que sigue el autor del hecho delictivo desde el momento en que concibe la idea de cometer el delito hasta el momento de su consumación, que es denominado con la expresión latina *iter criminis*, que se distinguirá entre la fase interna y la fase externa; para finalizar, se hace una breve comparación con la legislación extranjera de España, Chile y México con el código penal de El Salvador.

Capítulo cuatro “Factores que influyen en el individuo para que se convierta en un delincuente”, es indiscutible que en el comportamiento delictivo del ser humano existen factores que lo impulsan a actuar de manera contraria a derecho, por lo cual este capítulo tiene como objetivo el estudio de los factores que inciden en el sujeto activo para convertirse en un delincuente; entendiendo como factores, todas aquellas circunstancias que favorecen a la comisión de los delitos, que también se conocen como factores criminógenos. Teniendo como principal factor, la familia, ya que es en la familia en donde el individuo se desenvuelve y adquiere hábitos en los primeros años de vida, por lo cual se determina como la familia puede ser un factor de protección o de riesgo en el desarrollo del individuo para cometer el delito de robo, así como también la falta de educación, ya que si no se cuenta con un nivel de educación, serán mínimas las posibilidades de mejorar su condición social y económica. Otros factores que se desarrollan son, el entorno social, determinando cómo influye este en el desarrollo del individuo, así como también el desempleo y pobreza en la que se encuentra el país, y una posible solución a estos factores, que es el control de natalidad.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El presente capítulo tiene como propósito establecer el origen de la Criminología, en donde se hace mención de la escuela clásica y como está se opone al sistema penal que es llamado como el derecho penal del antiguo régimen, teniendo como uno de los representantes de esta escuela a Cesare Beccaria; además se desarrolla el inicio de la Criminología como ciencia, siendo en el siglo XIX, que se conoce como la fase científica, en donde se encuentra la aparición de la escuela positiva, teniendo como objeto de estudio el sujeto del delito, a diferencia de la escuela clásica que su objeto de estudio recaía en el delito, así como también se identifican los principales precursores y las aportaciones que realizaron; Así como también en este capítulo se realiza el desarrollo histórico jurídico del delito de robo en El Salvador.

1.1. Origen de la Criminología

La Criminología no es ningún descubrimiento reciente, siempre se han intentado resolver los crímenes, pero no siempre de forma científica, en este sentido la Criminología es una disciplina científica, de base empírica, es decir que se basa en el método experimental.

Esta tiene sus orígenes desde la aparición de la Escuela Clásica, pero que se establece como una disciplina científica, desde el surgimiento de la Escuela Positiva.

1.1.1. Escuela clásica

La escuela clásica cierra el ciclo de la etapa pre-científica del pensamiento criminológico, caracterizada por tener su origen en las creencias religiosas y mágicas, al margen de la ciencia.

Esta escuela surge en el siglo XVIII d.C., donde el sistema penal era conocido como el derecho penal del antiguo régimen, en el cual se carecía de garantías penales, teniendo como sistema de prueba la aplicación de torturas; las penas eran indeterminadas y cuando se imponía la pena de muerte en ocasiones se ejecutaba a través de severos tormentos al condenado.¹

En este siglo, denominado Siglo de Las Luces, la escuela clásica vino a disminuir buena parte del sistema brutal y arbitrario del antiguo régimen; incorporándose en los nuevos códigos penales de Francia, diversas garantías a favor de los presuntos autores de delitos y de los condenados.

El objetivo central de esta escuela, era buscar un mejor funcionamiento del derecho penal, puesto que presupone que para que las leyes penales funcionaran, debían ser claras y comprensibles para los ciudadanos, ya que el derecho penal era absolutamente desordenado y confuso, por la gran dispersión de los textos jurídicos y la descoordinación e imprecisión de estos, además de la gran inseguridad jurídica, los procedimientos judiciales eran también inseguros y el sistema de penas era desproporcionado.

Los principales postulados de la escuela clásica son los siguientes:

1. Tiene sus bases en el derecho natural.

¹ Alfonso Serrano Gómez, *Historia de la Criminología en España* (Madrid: Dykinson, 2007), 73.

2. Respeto absoluto al principio de legalidad.
3. El delito es un ente jurídico y no un ente filosófico.
4. Libre albedrío del ser humano y aplicación de las penas a los individuos moralmente responsables, excluyendo a aquellos que carezcan de libre albedrío, como, por ejemplo, los locos y los niños.
5. La pena se considera como una retribución que se hace al criminal por el mal que hizo en la sociedad, y que debe ser proporcional a dicho mal
6. La finalidad de la pena como restablecimiento del orden social externo que ha sido roto por el delincuente.
7. El derecho de castigar pertenece al Estado.
8. El derecho penal es una garantía de libertad, ya que vela por la seguridad jurídica ante la autoridad.²

Se denota con sus postulados teóricos, que la escuela clásica se dedicó a teorizar sobre el problema criminal, pero dio la espalda al estudio de la sociedad y del delincuente. La Escuela Clásica triunfó al impulsar el movimiento reformista, codificador y de sistematización del derecho penal, pero fracasó en la lucha, control y prevención del crimen, al estudiarlo sin ajustarse a la realidad del delincuente. Esta escuela tuvo diversos precursores, pero entre los que más figuran en la escuela son los que a continuación se mencionan.

1.1.1.1. Cesare Bonesane “Marqués de Beccaria”

Es el máximo representante de la escuela clásica, que sentó los principios de esta gran corriente, con su libro “De los delitos y las penas”³, el principal fin de este libro era promover la reforma del sistema del derecho penal y de la

² Moisés Cayetano Rodríguez, *Breve Introducción a las Teorías Criminológicas* (Madrid: Reus, 2009) ,32.

³ *Ibíd.* 28

administración de justicia de la época, afirmando la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, la necesidad de escribir las leyes de manera comprensible para todos los individuos, logrando una seguridad jurídica y reformando el sistema de penas de tal manera que lo principal fuesen sus efectos en la prevención del delito.

Criticaba la crueldad de las leyes penales del siglo XVIII, la desigualdad del ciudadano ante la ley y la aplicación de la pena de muerte, también expresaba que las autoridades no podían tomar decisiones arbitrarias y establecer penas desproporcionadas, por lo que proclama el principio de legalidad de los delitos y de las penas, defendiendo, por tanto, una concepción prevencionista de la pena, exigiendo la proporcionalidad del castigo, no tanto por razones retributivas, sino estrictamente prevencionistas, ya que consideraba que una pena cierta, pronta y proporcionada al delito es más eficaz que la pena dura y cruel. Manifestaba que “es mejor evitar los delitos que castigarlos”.⁴

Propuso una política criminal basada en cinco pilares: leyes claras y simples, para que los ciudadanos pudieran entenderlas, el buen funcionamiento de la justicia libre de corrupción, recompensas al ciudadano honesto, y la elevación de los niveles culturales y educativos del pueblo.

1.1.2. Fase Científica

La Criminología nace como disciplina científica en el siglo XIX, específicamente con la escuela positiva, los estudios del médico y criminólogo italiano sobre el hombre delincuente dan origen a la escuela positiva, a esta

⁴ Antonio García Pablos de Molina, *Tratado de Criminología* (Valencia: Tirant lo Blanch, 2003), 331.

etapa de la Criminología se le llama científica, no por la rigurosidad de sus análisis, sino más bien por la sistematización en la recolección de datos.

1.1.2.1. Escuela Positiva y el nacimiento de la Criminología

Con el positivismo nace la Criminología científica. La escuela clásica había conseguido importantes avances en el derecho penal, en las garantías penales y procesales, pero se le criticó que no se preocupaba del sujeto del delito. Por otra parte, los códigos penales no habían sido capaces de disminuir la criminalidad con la aplicación de las penas. Es así que los positivistas se ocuparon especialmente del delincuente, así como del estudio de las causas de la criminalidad.⁵

La escuela positiva se caracterizó por presentar dos direcciones diferenciadas, por un lado, la dirección antropológica, la cual explicaba el delito como un producto de la predisposición biológica del individuo; y por otro lado la dirección sociológica, la cual asumía la existencia de factores sociológicos que influían en el delincuente, pero con la robustez del método y progreso científico.

Los principales planteamientos del positivismo criminológico estaban referidos a los esfuerzos por encontrar las causas del delito, en el cuerpo o la moral del delincuente. Los positivistas plantearon con claridad la necesidad de dar tratamiento al delincuente para que no volviera a delinquir.

El positivismo criminológico dejó atrás el concepto de libre albedrío propio del hombre y de la Escuela clásica, concepción que cambió para tratar de buscar las causas tanto de la naturaleza interna o externa por las cuales la persona cometía el delito, a fin de descubrir lo que le diferenciaba de las personas

⁵ Serrano Gómez, *Historia de la Criminología en España*, 75.

normales, es decir que creían que el delincuente tenía alguna patología que le impulsaba a delinquir.

El método preferente de la escuela positiva fue el inductivo experimental, el cual consiste en el conocimiento directo con la criminalidad a través de la experimentación, sistema que perdura hasta hoy en los estudios criminológicos. Este método fue desconocido por los clásicos, puesto que utilizaron el método deductivo.

1.1.2.1.1. Ezequías Marco Cesare Lombroso Levi

Fue considerado como el padre de la antropología criminal. Considero haber descubierto características físicas que corresponderían al delincuente nato. Su profesión de médico le permitió realizar autopsias sobre algunos criminales, y cuando le toco examinar el cráneo de un conocido delincuente italiano, llamado Vilella, creyó descubrir el problema de la naturaleza criminal, diciendo que vio en ese cráneo que el delincuente es un ser nato, que reproduce en su persona los instintos feroces de la humanidad primitiva y de ciertas especies de animales.

Para lo anterior y con la finalidad de dar justificación a sus hipótesis, procedió a la comparación de grupos criminales y no criminales, por lo que después de estudiar individuos, encontró entre grupos de criminales características singulares en su formación anatómica, porque le nació la idea de que el criminal contaba con características que denotaban que no evolucionó apropiadamente, por lo que se encargó de estudiar con mayor profundidad al que considero como: “el criminal nato”; es decir, señaló que existen ciertas

personas, que desde su nacimiento y por la manifestación de rasgos característicos, ya estaban predispuestos a hacer delincuentes.⁶

También estudio a “Versen”, estrangulador y violador que comía y bebía sangre de sus víctimas y a “Misdea”, quien era un joven soldado, asesino de ochos personas por motivos sin razón, quien padecía con epilepsia hereditaria. De estos hechos es que se considera como “el padre de la antropología criminal”, ya que observo y midió cráneos de delincuentes y logro establecer un tipo criminal, además de señalar ciertas características culturales y psicológicas. Formuló sus teorías después de realizar autopsias a delincuentes y analizar presos de cárceles europeas, con lo que se comienza a dar origen a lo que el mismo llamaría como: “antropología criminal”.

En 1872 publicó un libro llamado Memoria sobre los manicomios criminales, en el cual se muestra la necesidad que los locos no deben de estar en las prisiones y que se les internen en instituciones especiales, también expone la necesidad de que si esos enfermos han cometido algún acto criminal no se les mande con los demás psicóticos, porque serian una amenaza y plantea la creación de manicomios especializados para criminales.⁷

En 1876 se puede considerar como la fecha en que nace la Criminología como ciencia, con la publicación de “El tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente”. El desarrolla su teoría basada en una serie de particularidades o anomalías que observa en el criminal. Las manifestaciones eran las mandíbulas enormes, los pómulos altos, las líneas aisladas de la palma de la mano, las orejas en forma de asa, la insensibilidad al dolor, el

⁶ Wael Sarwat Carrerón, *“Introducción al estudio de la Criminología y a su metodología: La necesidad de reorganizar y sistematizar el conocimiento criminológico”* (México: Porrúa, 2009), 37.

⁷ *Ibíd.* 38

deseo de no solo quitar la vida a la víctima, sino también de mutilar el cadáver, rasgar la carne y beber la sangre.⁸

Distinguió seis grupos de delincuente, dependiendo de su antropología; asimetrías craneales, desarrollo de los pómulos, la forma de las orejas, etc., los cuales son los siguientes:

1. El delincuente Nato o Atávico: persona que esta determina a cometer delitos por causas hereditarias.
2. El delincuente Loco Moral: estado psicopatológico que impide o perturba la normal valoración de la conducta desde el punto de vista moral, pero dejando subsistente la capacidad cognoscitiva y volitiva.
3. El delincuente Epiléptico: Persona que presenta alteraciones en el sistema nervioso central, las cuales les provocan ataques, durante los cuales delinquen.
4. El delincuente Loco: aquel en el que el delito es la manifestación o revelación de una anomalía mental.
5. El delincuente Ocasional: Persona normal, tanto física como psíquicamente, que cometía un delito por razones de oportunidad u ocasión.
6. El delincuente Pasional: Delincuente sin estigmas físicos, presentando una apariencia normal, comete sus crímenes cegado por el arrebató y la pasión.⁹

1.1.2.1.2. Enrico Ferri

La aportación a la Criminología, es la llamada Sociología Criminal, considerado como el padre de esta. Para él los factores sociales van a ser

⁸ Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, *La nueva Criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada* (Buenos Aires: Amorrortu, 1977), 59.

⁹ Cayetano Rodríguez, *Breve Introducción a las Teorías Criminológicas*, 28.

fundamentales en la explicación de hechos criminales, probará que, en un determinado medio social, bajo ciertas condiciones individuales o sociales se comete un determinado número de delitos, puesto que consideraba que las acciones honradas o deshonradas del hombre son el producto del ambiente social en que ha nacido, vive y se desarrolla.

En su pensamiento asigna a la criminalidad, ciertos factores, entre los cuales los más importantes son: factores antropológicos o individuales del delito y factores sociales; que posteriormente asegura, que todo delincuente y todo delito, es el producto simultáneo del concurso de estos factores.¹⁰

Los factores antropológicos o individuales del delito: sostiene que son inherentes a la personalidad del criminal, en donde se puede dar todas las anomalías orgánicas y características corporales. También destaca que, en los factores antropológicos, se pueden verificar las características personales del criminal. Los factores antropológicos se clasifican en tres subdivisiones:

1. Constitución orgánica del criminal: pertenecen a esta subdivisión todas las anomalías orgánicas del cráneo y del cerebro, vísceras y los caracteres corporales en general, tales como las particularidades de la fisionomía.
2. Constitución psíquica del criminal: corresponden las anomalías de la inteligencia, sobre todo el sentido social.
3. Caracteres personales del criminal: son las condiciones sociales, como el estado civil, la profesión, el domicilio, clase social, instrucción y educación.
4. Los factores sociales: Son los resultantes del medio social en el que vive el delincuente, tales como: la densidad diferente de población, el estado de la opinión pública y de la religión, la constitución de la familia y el sistema de

¹⁰ Enrico Ferri, *Sociología criminal. Versión Española* (Madrid: Centro Editorial de Góngora, 2004), 224.

educación, la producción industrial, el alcoholismo, la organización económica y política.¹¹Resalta la importancia de los factores sociales, en el surgimiento de la delincuencia.

No apporto solamente la denominada sociología criminal, mediante los factores anteriormente mencionados, sino también visito cárceles y manicomios, estudiando a criminales y enfermos mentales, hechos de los cuales clasificó a los delincuentes de la siguiente manera:

1. Delincuente nato: es el que nace con la predisposición al delito.
2. Delincuente loco: es el enfermo mental.
3. Delincuente pasional: comete el delito por pasión, por amor, por celos y por sentimientos.
4. Delincuente ocasional: ve la ocasión para delinquir.
5. Delincuente habitual: es aquel que hace del delito su forma de vida, basándose en habilidad y fuerza.

1.1.2.1.3. Rafael Garófalo

Hace el primer proyecto de las penas de acuerdo a la clasificación del delincuente y no al delito. Coincide con el padre de la antropología criminal de la idea de la anomalía mental, no obstante, para el positivista, el delincuente tiene una variación psíquica por vía hereditaria. Las contribuciones más destacadas fueron las referidas a los temas de peligrosidad, la noción criminológica del delito, los conceptos de prevención especialmente la individualización del tratamiento.

También diseñó una tipología, que clasificaba a los delincuentes en asesinos

¹¹ César Herrero Herrero, *Tratado de Criminología Clínica* (Madrid: Dykinson, 2013), 55.

1. Asesinos. Se refiere al criminal nato que no tiene sentimientos de piedad y de respeto, por lo que puede cometer delito cuando se presente la oportunidad.
2. Delincuente violento. Les falta sentimiento de piedad y misericordia, por lo que comete delitos en forma violenta.
3. Ladrones. Se refieren a los que atentan contra la moralidad, les falta los sentimientos altruistas y están influenciados por el medio ambiente.
4. Criminales degenerados. Son delincuentes perturbados sexualmente.¹²

También muestra aceptación a la pena de muerte como eliminación de todo aquel que perturbe la convivencia social. Hace una clasificación de las penas que consideró adecuadas para la actualidad, siendo estos: pena de muerte para los asesinos; cadena perpetua para los delincuentes violentos; trabajo en colonias agrícolas para los ladrones.

Parte de la idea de la existencia de selección natural de las especies, en este proceso se condena a muerte a todo aquel que no se adapte al medio. La sociedad como cualquier forma natural debe eliminar aquello que por su conducta criminal demuestran que no están adaptados a una vida civilizada.¹³

1.2. Desarrollo histórico jurídico del delito de robo en El Salvador

A lo largo de la historia, el delito de robo en El Salvador ha sido regulado en diversos códigos penales, en sus inicios con el código penal de 1826 decretado por la Republica Centro-Americana, hasta el actual código vigente

¹² Pilar Sacoto de Merlyn, *Introducción a la Criminología, segunda edición* (Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2016), 115.

¹³ Carrerón, *Introducción al Estudio de la Criminología y a su Metodología*, 44.

de 1998. A continuación, se diferenciarán los artículos de los códigos penales que regularon este delito.

1.2.1. Código penal de 1826

El presidente de la República de Centroamérica, decreto el código penal de 1826, puesto que El Salvador no era una República independiente, sino que formaba parte de la República Centroamericana; en este código el delito de robo se regulaba en Título tercero, que se denominaba De los delitos Contra la Propiedad de los Particulares, en su capítulo I, De los robos, específicamente en el art. 699, el cual literalmente expresaba “comete robo el que quita o toma para si con violencia, o con fuerza lo ajeno”, también en el art. 700 se establece que “la violencia o fuerza se hace a las personas o las cosas”,¹⁴ en este código las penas que sancionaban el delito de robo eran de obras públicas.

1.2.2. Código penal de 1859

El Salvador adquiere su estatus de República libre e independiente en 1859, luego de separarse de la Federación Centroamericana en 1841, con la desintegración de la Republica Federal Centroamericana, entra en vigencia el Código Penal de 1859, este código regulaba el delito de robo en su título décimo tercero, que se denominaba Delitos Contra la Propiedad, en el capítulo I De los robos, este capítulo está compuesto en dos secciones, la primera sección trata sobre del robo con violencia en las personas y la segunda sección del robo con fuerza.

¹⁴ “Código Penal 1826”, Asamblea Ordinaria del Estado Del Salvador, acceso el 20 de julio de 2019, <http://www.redicces.org.sv/jspui/handle/10972/2726>

En la sección primera en su art. 414 consideraba el robo aquel que se ejercía mediante violencia o intimidación en las personas¹⁵, y la sanción que se decretaba era diferente a la sanción que establecía el código penal de 1826, ya que en ese código las sanciones eran de obras públicas, y en el código penal en comento era aplicable la pena de muerte, así como también la cadena perpetua.

1.2.3. Código penal de 1881

En este código el delito de Robo incluye elementos nuevos, que modifican la estructura del tipo penal y la consecuencia jurídica, en su libro segundo, denominado Delitos y sus penas, específicamente en el título décimo tercero que comprende los Delitos contra la propiedad, capítulo I titulado De los robos, en el art. 456 expresamente dice “son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro para sí o para un tercero, se apoderan de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas, o empleando fuerza en las cosas”¹⁶; implantando así el elemento subjetivo, siendo este el ánimo de lucro que debe existir en la realización del hecho delictivo.

También hace mención que este delito puede ser realizado para sí o para un tercero, estableciendo que el apoderamiento se debe realizar sobre cosas muebles ajenas; en cuanto a la sanción de este delito, el culpable de robo era castigado con la pena de presidio; todos estos elementos y sanción no se encontraban regulados en el código de 1859.

¹⁵ Código penal (El Salvador: Ministerio General, 1859), artículo 414.

¹⁶ Código penal de la República Del Salvador (El Salvador: Comisión del Supremo Gobierno, 1881), artículo 456.

1.2.4. Código penal de 1904

Luego de la vigencia del Código Penal de 1881 y siguiendo el desarrollo histórico jurídico de la época, se promulgo el código penal de 1904, siendo su más grande aporte, la redacción de los artículos en forma clara, y obedecía en mayor medida al Principio de Legalidad en cuanto a la pena, especificando claramente el rango de tiempo que comprenderá el castigo impuesto al culpable; contrario al Código penal anterior que establecía de manera confusa o remitiéndose a otro artículo la imposición de la pena.

Este código regula la conducta de robo en el título décimo tercero, “Delitos contra la propiedad”, capítulo I “De los robos”, específicamente en el art. 455, que literalmente dice “Son reos del Delito de Robo los que con ánimo de lucrar para sí o para un tercero se apoderan de las cosas muebles ajenas, con violencia o intimidación en las personas o empleando violencia sobre las cosas”.¹⁷

1.2.5. Código penal de 1973

Fue promulgado en 1973 y entra en vigencia hasta el año 1974; en este código el delito de robo tiene un cambio significativo, puesto que se elimina la violencia ejercida sobre la cosa como se regulaba en el código anterior y establece solamente la violencia ejercida sobre la persona; el delito de robo se encuentra regulado en el título quinto, “ Delitos contra el patrimonio”, capítulo I, “Delitos contra la propiedad, otros derechos reales y la posesión”.

En el art. 241, que expresamente menciona “El que en beneficio propio o de un tercero se apoderare de una cosa mueble, parcial o totalmente ajena,

¹⁷ Código penal de la Republica de El Salvador (El Salvador: Cuerpo Legislativo, 1904), artículo 455.

sustrayéndola de quien la tuviera mediante violencia o amenaza en la persona o después de haberla reducido por cualquier medio a la imposibilidad de resistir, será sancionado con prisión de cuatro a diez años.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicara cuando la violencia o la amenaza tenga lugar antes del hecho para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o inmediatamente después para lograr el fin propuesto o la impunidad del delito”.¹⁸ Se determina que la cosa mueble puede ser parcial o totalmente ajena y se sustituye la palabra intimidación por amenaza; también se agrega en las circunstancias que se debe ejercer la violencia, planteando así que puede ser ejercida antes del hecho para facilitar la ejecución, cuando se comete, o posterior a la comisión de este para lograr la finalidad o la impunidad.

1.2.6. Código penal de 1998

El legislador salvadoreño al momento de redactar el Código vigente a partir de 1998, estimó necesario hacer algunos cambios en la redacción del delito de robo, el cual se encuentra regulado en el art. 212 de este cuerpo normativo, que literalmente establece “El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero, se apoderare de cosa mueble, total o parcialmente ajena, sustrayéndola de quien la tuviere, mediante violencia en la persona, será sancionado con prisión de seis a diez años. La violencia puede tener lugar antes del hecho para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o inmediatamente después para lograr el fin propuesto o la impunidad”.¹⁹

¹⁸ 30 de marzo de 1973, Código Penal 1973, acceso el 20 de julio de 2019, <https://es.scribd.com/doc/60806391/Codigo-Penal-1973>

¹⁹ Código penal (El Salvador: Asamblea Legislativa, 1998), artículo 212.

En el código penal actual, se suprime la palabra amenaza y se modifica la sanción, ya que en el código penal anterior era sancionado el delito de robo de cuatro a diez años de prisión y en el código actual se sanciona de seis a diez años de prisión. Así como también en el art. 213 del cuerpo normativo referido se encuentran reguladas las agravantes que modifican la pena, la cual será de ocho a doce años.

CAPITULO II

LA CRIMINOLOGÍA

El presente capítulo tiene como propósito establecer la definición, objeto y método de la Criminología, así como también la relación que tiene con otras disciplinas, como lo es el Derecho penal, la Psicología criminal, la Biología criminal, la Sociología criminal y la Psiquiatría, se analiza el delito, delincuente y víctima desde el punto de vista de la Criminología; abordando por último los subtemas de la intimidación en la víctima y el control social formal e informal.

2.1. Definición de Criminología

Dentro de las muchas definiciones que tienden a explicar que es la Criminología, se tomarán en cuenta solo los más apropiados y que servirán de base para la formulación de una definición propia que contenga los elementos fundamentales de la disciplina.

Para el criminólogo alemán “la Criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionadas con el surgimiento, la omisión y la evitación del crimen”.²⁰ Según este autor, la Criminología dirige su investigación a todo lo relacionado con personalidad del delincuente, sus circunstancias y la conducta condenada por el ordenamiento jurídico y por la sociedad.

El psiquiatra francés define la ciencia Criminológica “como aquella que se encarga del estudio completo e integral del hombre, con la preocupación

²⁰ Hans Goppinger, *Criminología* (Madrid: Editorial Reus, 1975), 1.

constante de conocer las causas y los remedios de su conducta antisocial.”²¹ Otra definición de la Criminología “es la ciencia causal explicativa de la conducta delictiva y tiene como fin lograr una valoración judicial objetiva de la personalidad conductual”.²² El criminólogo Peruano define la Criminología “como aquella ciencia que a la vez que explica y estudia las causas de la conducta delictiva y peligrosa, estudia la personalidad del delincuente”.²³

Otra definición en cuanto a la Criminología es “una ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales”.²⁴ Por último se tiene la definición de la Criminología del autor del libro manual de criminología “es una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona infractora, de la víctima, del control social y del comportamiento delictivo”.²⁵

De las anteriores definiciones se concluye que la Criminología es la ciencia interdisciplinaria y causal, que tiene por finalidad el estudio de las causas de la conducta antisocial del individuo y la conducta desviada de este, así como también se encarga del estudio de la víctima como sujeto pasivo del hecho delictivo, el control social y el delito.

2.1.1. Objeto de estudio de la Criminología

El objeto de la Criminología consiste en el estudio de la conducta antisocial²⁶, entendiéndose por esta la que va en contra de las normas aceptadas por una

²¹ Maxime Laignel Lavastine y Vasile Stanciu, *Compendio de Criminología* (México: Editorial Jurídica Mexicana, 1959), 12.

²² Guillermo Olivera Díaz, *Criminología Peruana* (Lima: Tipografía Peruana, 1970), 10.

²³ *Ibíd.* 11

²⁴ Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología* (México: Editorial Porrúa, 1989), 8.

²⁵ Antonio García Pablos, *Manual de Criminología* (Madrid: Editorial Tirant Lo Blanch, 1988), 50.

²⁶ Jorge López Vergara, *Criminología: Introducción al estudio de la conducta antisocial* (México: Textos Iteso, 1991), 21.

sociedad, y el sujeto que la comete. La Criminología no orienta su actividad exclusivamente hacia las normas penales, porque si así lo hiciera, su objeto de estudio se vería en constantes cambios, ya que las normas penales se modifican en el transcurso del tiempo.

La Criminología busca saber en qué contexto se encuentra el hecho, como se ha formado el delincuente en el transcurso de su vida, que anomalías psíquicas presenta, que conducta social muestra en su familia, trabajo y tiempo libre. Con ello la Criminología busca una imagen general del autor en sus interdependencias sociales.

El objeto de estudio de la Criminología es sencillamente el hombre, basándose en que los límites entre los hombres criminales y los no criminales, no son fijos, sino de cambio constante.²⁷

Los términos que integran el problema de la delincuencia son tres, delito, pena y delincuente, se puede inferir que el primero es el objeto de estudio del derecho penal, y la pena lo es de la Penología, por tanto, la Criminología es la ciencia que tiene por objeto de estudio la personalidad del delincuente. De lo anterior se concluye, que el objeto de la Criminología, es el estudio de las conductas antisociales y las causas que dan origen a la realización del hecho delictivo.

2.1.2. Método de estudio de la Criminología

Método es el medio de que se vale o el camino que sigue una ciencia para adquirir el conocimiento de su objeto, difícilmente puede hablarse de un método propio, pero este es un problema de todas las ciencias modernas. La

²⁷ Rodríguez Manzanera, *Criminología*, 16.

Criminología, siendo ciencia, debe ser metódica, por ende, tiene que tener un método, y este es el método científico.

El método científico es el conjunto de reglas que señalan el procedimiento para llevar a cabo una investigación cuyos resultados sean aceptables, como válidos por la comunidad científica, o también, el conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis, a través de la investigación científica.

La investigación científica, es una investigación sistemática, controlada, empírica y crítica, de proposiciones hipotéticas sobre las supuestas relaciones que existen entre fenómenos naturales.²⁸

Actualmente la investigación científica, para considerarse como tal, necesita ser interdisciplinaria, esto significa trabajar con una íntima relación y estrechas conexiones con otras ciencias, ya que la interdisciplina implica independencia mutua entre diversas ciencias o disciplinas concurrentes, cada una complementa y explica a las demás, es por eso que se considera que la Criminología es poco eficaz, sino se auxilia de otras ciencias, tales como son la Psicología y la Sociología, etc., puesto que para lograr llegar a su objeto de estudio es de suma importancia el apoyo de estas ciencias.

2.2. Relación de la Criminología con otras disciplinas

Muchas disciplinas se ocupan de uno u otro modo del delito, el delincuente, la víctima y el control social, con sus específicos métodos de estudio; pero a

²⁸ José Ibáñez Peinado, *Métodos, técnicas e instrumentos de la investigación criminológica* (Madrid: Editorial Dykinson, 2017), 89.

pesar de esto, les une con la Criminología en cuanto al objeto de estudio que es el hecho criminal.

En cada campo del saber científico tiene un área de investigación propia, pero también tiene sus limitaciones, y por lo tanto surge su dependencia con otra disciplina, a fin de tener una mayor comprensión del problema del crimen, del delincuente, de la víctima y del control social.

2.2.1. Derecho penal y Criminología

El derecho penal es “el conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad”; Además se tiene otra definición de lo que es el Derecho penal “el conjunto de normas jurídicas, de derecho público interno que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social”.²⁹

El Derecho Penal puede ser definido como la rama del Derecho positivo que fija los bienes jurídicos que han de ser protegidos penalmente, especificando los delitos y las penas o medidas de seguridad que a cada uno de ellos le corresponde.

El Derecho Penal se encarga de regular la conducta humana que se exterioriza o que se materializa, para resguardar bienes jurídicos que equilibran la convivencia social, logrando garantizar la protección de los particulares. Es así que la Criminología debe desempeñar un papel importante al momento de determinar que hechos han de ser penalizados. Debido a que un Derecho Penal distanciado de la investigación criminológica, sin respaldo empírico, se

²⁹ Elba Cruz y Cruz, *Introducción al Derecho Penal* (México: IURE Editores, 2017), 2.

volvería una especulación teórica sin tener en cuenta la realidad social; y a los conocimientos científicos, carecerá del rigor y seriedad que garantizan la propia efectividad de las leyes.

2.2.2. Psicología criminal

La tarea de comprender el delito y sus causas es algo tan complejo, por lo tanto, la Psicología no puede hacerlo sola y necesita la ayuda de otras disciplinas y es en este caso que la relacionaremos con la Criminología.

La psicología criminal estudia “los caracteres psicológicos del delincuente para fijar las causas de su actividad criminal”. Esta ciencia estudia el psique (alma) del hombre que delinque, lo cual determina el porqué del desarrollo y proceso del delito desde el punto de vista de la psicología, verificados y basados en la mente.³⁰

La psicología criminal se encarga de estudiar las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad, la motivación ya sea consiente o subconsciente del criminal³¹. Es decir que trata de averiguar o conocer que induce al sujeto a delinquir y qué significado tiene esa conducta para él.

2.2.3. Biología criminológica

La biología criminológica estudia al hombre de conductas antisociales como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatómicos. La biología criminal estudia al hombre de conducta anti-social como ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatomo-fisiológicos, la influencia de los fenómenos biológicos en la

³⁰ *Ibíd.* 34

³¹ Cesar Herrero Herrero, *Criminología: parte general y especial* (Madrid: Dykinson, 2007), 98.

criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen; así como también “tiene por objeto de estudio del hombre delincuente y de los factores biológicos de la criminalidad”.³²

Los problemas que resuelve van desde el funcionamiento del organismo y la relación con este, con el medio físico, hasta la herencia criminal y sus respectivas relaciones con la criminalidad. Desde el punto de vista genético, la biología criminal se enfoca al estudio del hombre, especificando las tendencias que tiene su carácter, transmitidas por herencia. En el estudio de la herencia, se interesa en la transmisión de enfermedades, así como las características raciales, anatómicas y patológicas.

2.2.4. Sociología criminal

El sociólogo italiano afirmaba que la presencia en el paso al acto delincencial, no estaba determinado únicamente por factores hereditarios, sino que también por factores sociales. Y como disciplina que tiene como objeto de estudio a la sociedad y se tiene a la sociología entendiéndola como la ciencia que se encarga de estudiar el comportamiento y las relaciones del ser humano con la sociedad³³; y al unir la sociología con la Criminología se crea lo que se conoce como la sociología criminal.

La sociología criminal “estudia la delincuencia desde el punto de vista social y pretende hallar sus causas, más que el factor personal, en el medio ambiente”.

³⁴ Es decir, dicha ciencia estudia el acontecer criminal como fenómeno que ocurre en la colectividad, tanto en sus causas y factores, y tiene por objeto el estudio del delito en cuanto al fenómeno social, así como el de los factores

³² Cruz, *Introducción al Derecho Penal*, 32.

³³ *Ibíd.* 28

³⁴ *Ibíd.*

sociológicos que intervienen en su producción. En este sentido la sociología criminal ve al delincuente como un producto del medio ambiente que lo rodea y como este influye en su conducta.

2.2.5. Relación entre Criminología y Psiquiatría

La Psiquiatría que es la rama de la medicina que se especializa en la evaluación, diagnóstico, tratamiento y de los trastornos mentales; también se ha ocupado de la criminalidad, en los sujetos que presentan problemas mentales. Es útil a la Criminología en cuanto a su influencia en la comisión de delitos, y en el campo penal a efectos de determinar la culpabilidad, que afecta a la responsabilidad y a la peligrosidad.³⁵

2.3. El delito desde el punto de vista de la Criminología

Delito deriva de la palabra latín delinquere la cual significa abandonar, apartarse del buen camino. El delito es el comportamiento humano que está en contradicción con las leyes y el estado exige una sanción la cual termina derivándose en una pena.

El delito desde el punto de vista criminológico lo define como “toda infracción de normas sociales recogidas en las leyes penales que tiende a ser perseguidas oficialmente en caso de ser descubiertas”.³⁶ Es decir que el concepto criminológico debe ser ofrecido al Derecho, para que este vaya cambiando, haciendo propuestas para modificar las normas de la ley, puesto que la Criminología hace una percepción antes que el Derecho.

³⁵ Gómez, *Historia de la Criminología en España*, 346.

³⁶ José Vígara García, *Manual de Criminología para la policía judicial* (Madrid: Dykinson, 2011), 32.

De esta manera el delito desde el punto de vista criminológico tiene un enfoque diferente al Derecho penal, ya que el Derecho penal lo ve como un concepto formal valorado, es decir que es la infracción a la norma penal y debe cumplir los requisitos previos para que encaje en la norma penal. Mientras tanto la Criminología ve el delito como algo natural, causas, y condiciones antropológicas y sociales.³⁷

La Criminología contempla el delito no solo como comportamiento individual si no como un problema social y comunitario. Pues el delito constituye solamente una parte del objeto de estudio de la Criminología, pero no por eso se debe dejar de lado ya que en la mayoría de casos se parte del análisis de una conducta que es tipificada y castigada penalmente. Por lo tanto, el estudio del delito desde el punto de vista Criminología es más completo.

2.4. El delincuente desde el punto de vista de la Criminología

El delincuente es la persona que delinque con alguna habitualidad, pero la Criminología no le basta saber que es una persona que comete el delito. Surgen las siguientes interrogantes de la anterior definición ¿porque una persona comete el delito? ¿Qué es lo que hace para que una persona se vuelva delincuente? Todas estas interrogantes tienen como fin tener una mayor prevención general de la comisión del delito y un tratamiento individualizado al delincuente.³⁸

La Criminología no se centra solamente en el conocimiento de un hecho delictivo, es decir aquella conducta que lesiona valores jurídicos, morales, sociales etc. La Criminología debe de llegar al fondo de la cuestión y conocer

³⁷ Vergara, *Criminología introducción al estudio de la conducta antisocial*, 22.

³⁸ *Ibíd.* 35

las circunstancias que influyen en el delincuente, solo así se podrá explicar los motivos de la criminalidad.³⁹

2.5. La víctima desde el punto de vista de la Criminología

La víctima constituye el objeto de estudio de la Criminología, a la parte de la Criminología que estudia la víctima se le denomina victimología. Poniendo en contexto que es la víctima según la Criminología es aquella que sufre un mal en su persona, bienes o derechos. En otras palabras, es aquella que sufre un daño ya sea moral o físico, producido por una conducta antisocial.

En Roma, por ejemplo; a la víctima se le reconocía un derecho de venganza ilimitada, es decir que, si se le rompían un diente, este podía romperle la cabeza a su agresor. En el siglo XX, la víctima pasó a ser un objeto de estudio tanto para el Derecho penal y la Criminología.

La víctima tiene un papel importante para la Criminología, pues aporta muchos datos del delito que se llevó en la persona, el delincuente y el control social. El estudio de la víctima se revela información importante para la Criminología sobre modelos explicativos de la victimización, las relaciones entre delincuente y víctima, ahora bien, la Doctrina hace una clasificación de los tipos de víctimas que a continuación se describen.

1. "Por la situación de la víctima: se clasifica en víctimas aisladas; ancianos, mendigos, vagabundos.
2. Por los impulsos y eliminación de inhibiciones de la víctima: víctima con ánimo de lucro; aquellos que por el deseo de enriquecimiento fácil caen en manos de los estafadores.

³⁹ Jorge Moreno Castro, *Criminología* (Málaga: Icb, 2012), 55.

3. Por la capacidad de resistencia: víctimas por estados emocionales; son estados propicios a la victimización: el miedo, la compasión, etc. Víctima voluntaria; se trata de aquella que no ofrece resistencia alguna.
4. Por la propensión a ser víctima: a) Víctima delincuente; es aquella que se ve privada de la ayuda del estado. b) Víctima inmune; es aquella que hasta el mundo criminal evita victimizar por medio a las represalias. c) Víctima reincidente; es aquella que una y otra vez resulta víctima. d) víctima que se convierte en delincuente; es aquella que habiendo sido víctima se convierte en delincuente”.⁴⁰

2.6. Intimidación en la víctima en el delito de robo

Este apartado se inicia con una interrogante ¿se puede dar el delito de robo con sola la intimidación? La intimidación es una serie de actos agresivos que emergen como un intento deliberado de causar daño físico o psicológico; esta tiene una clasificación la cual es la siguiente: Agresión física, Agresión verbal, Agresión indirecta.⁴¹

La intimidación es un fenómeno individual aislado que involucra solamente a dos personas, intimidador e intimidado, en este caso sería el sujeto activo y pasivo. De todo lo anterior se puede llegar a decir que, si es posible el delito de robo con el solo hecho de la intimidación, porque se dan amenazas antes de la apropiación de la propiedad (bien mueble).

Es decir que un fenómeno psicológico tiene lugar cuando se infunde temor en una persona para conseguir un fin ilícito en el caso del delito de robo con sola la intimidación que ejerza el sujeto activo sobre su víctima; por ejemplo los que

⁴⁰ Vigara García, *Manual de Criminología para la policía judicial*, 41.

⁴¹ Carolina Rosenfeld Sekulovic, *Intimidación entre estudiantes*, (Buenos Aires: Lom, 2004), 12.

emplean armas de juguete en hechos ilícitos, ellos logran su fin propuesto de dar lugar a la consumación del delito, pero estos casos serán dependiendo el tipo de víctima, se puede aplicar a la víctima voluntaria la que no ejercerá ninguna resistencia ante un caso de robo.

2.7. Control social

Los diversos poderes que dominan a la sociedad, se han enfrentado con la difícil tarea de mantener la disciplina social, es entonces cuando surge el denominado control social, este no busca solamente la represión de la población, sino más bien lograr el bien común, una sociedad de paz, armonía y respeto. Este tiene como contrapartida la resistencia de individuos o de grupos, en muchas ocasiones organizados, quienes no se someten a ese orden establecido.

El control social es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Aunque a veces el control social se realiza por medios coactivos o violentos, el control social también incluye formas no específicamente coactivas, como los prejuicios, los valores y las creencias. Este se clasifica en dos; control social formal, siendo aquel que deriva del mandato de la ley promulgada, y control social informal el que proviene de instancias ideológicas y persuasivas.⁴²

⁴² Alicia González Vidaurri, Klaus Dieter Gorenc y Augusto Sánchez Sandoval, *Control Social en México, D.F. criminalización primaria, secundaria y derechos humanos* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998), 28.

2.7.1. Control social formal

El control social formal, son las leyes, convenios, y regulaciones contra las conductas no deseadas, dichas medidas son aprobadas y respaldadas por el Estado, y otras instituciones por medios coactivos, que van desde sanciones con multas hasta una pena privativa de libertad. El derecho penal en este tipo de control social cumple una función muy importante, en cuanto a la protección de la paz, ya que actúa en los conflictos más difíciles y reacciona frente a determinados comportamientos desviados, imponiendo mandatos y prohibiciones.

Este pretende también la protección de los valores fundamentales del orden social; esto es salvaguardar los bienes jurídicos protegidos por las normas, para lograr la convivencia social.

La convivencia social, es posible mediante a una serie de reglas y normas establecidas, que integran el llamado orden social, dicho orden social dispone de diversos mecanismos de autodefensa que garantizan su estabilidad, siendo uno de ellos las penas o medidas de seguridad que se imponen al individuo que va en contra de la norma.

2.7.2. Control social informal

Por otro lado, está el control social Informal, son aquellos tales como los medios de comunicación, la educación, las normas morales, etc., las cuales, no obstante, no tienen una formalización a través de normas o leyes escritas, transmiten hábitos, normas y valores determinados. Derivan de este tipo de control social las denominadas instituciones sociales, dentro de las cuales se encuentran, la escuela, la iglesia, la familia, la sociedad, etc., siendo estas las

instituciones sociales fundamentales, con las cuales interactúa el individuo a lo largo de su vida.

Las instituciones fundamentales son las formas de control social por excelencia, puesto que poseen una autoridad reconocida, capaz de castigar cualquier tipo de desviación de las normas, de esta manera regulan las relaciones entre grupos y dentro de ellos formando una estructura esencial para el orden social, estableciendo conductas aceptables por la sociedad.

La iglesia y la sociedad, que castigan cualquier tipo de desviación o conducta negativa realizada por un determinado sujeto; la escuela, en la cual se inculca a los niños y jóvenes valores para que los puedan practicar en su vida cotidiana; y la familia que es considerada la institución fundamental, puesto que es donde el individuo se desarrolla y aprende hábitos y costumbres que tendrá por el resto de su vida.

CAPITULO III

EL DELITO DE ROBO

El presente capítulo tiene como propósito establecer en que consiste el delito de robo, así como también los elementos del tipo delictivo del robo, tales como el elemento subjetivo y el elemento objetivo; de igual forma se establecerá cuáles son los sujetos del delito, el objeto material y jurídico; se desarrollará la teoría del delito en cuanto a la tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad; el iter criminis tanto en su fase interna y externa; y por último se realizará una comparación del art.212 C.Pn., con la legislación extranjera.

3.1. Definición de delito de robo

Es de mencionar que son múltiples las definiciones dados por los autores con respecto al delito de robo, entre las cuales están las siguientes:

1. “Apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley”.⁴³
2. “El Robo es un delito contra el patrimonio, que consiste en el apoderamiento de bienes ajenos, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona”.⁴⁴
3. “Consiste en apoderarse de una cosa mueble total o parcialmente ajena, sustrayéndola de la persona que la tiene en su poder o dentro de la esfera

⁴³ Diccionario Jurídico Mexicano de fecha 25 de mayo de 2013, definición de la palabra robo, acceso 1 de agosto de 2019, <https://www.scribd.com/doc/143596638>.

⁴⁴ Ana Cecilia Alegría Trujillo, “La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en lima metropolitana” (Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2016), 23. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/624>.

de seguridad, vigilancia o custodia, mediante fuerza física o moral ejercida sobre tal persona, para lograr el apoderamiento de la cosa. Tal violencia física o moral se ejerce ya sea inmediatamente después, para lograr asegurar el fin propuesto, o sea, el apoderamiento”.⁴⁵

Existen algunas diferencias terminológicas de los autores no obstante coinciden en lo esencial con respecto a la figura típica del delito de robo, estableciendo que consisten en un apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble que bien puede ser total o parcialmente ajena, sin el consentimiento de la persona.

Además otro elemento que se encuentra en tales definiciones, es que el delito es cometido por el sujeto activo, quien es el que realiza la acción con la intención de incrementar su patrimonio de una forma ilegítima, es decir, con ánimo de lucro, y que este es cometido mediante fuerza, que bien puede ser física o moral, así como también, con violencia o intimidación en la persona que recibe el nombre de sujeto pasivo, que es sobre quien recae la acción del sujeto activo.

Ahora bien en la legislación, siendo más preciso en el Código Penal que se encuentra vigente, en el libro segundo, en la parte especial de los delitos y sus penas, Título VIII de los delitos relativos al patrimonio, Capítulo II, art.212 inc.1 que dice: “El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero, se apodereare de cosa mueble, total o parcialmente ajena, sustrayéndola de quien la tuviera, mediante violencia en la persona...” se encuentran los siguientes elementos del tipo delictivo del delito de robo: ánimo de lucro, cosa mueble, cosa total o

⁴⁵Joaquín Eliberto García Cubias, “Delitos de hurto y robo” (Monografía para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas, Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, 1991), 25. <http://www.csj.gob.sv/bvirtual.nsf/3db6532d39e032fd06256b3e006d8a73/3081642faa83a58106256b3e00747d43?OpenDocument>

parcialmente ajena y apoderamiento mediante violencia en la persona. Estos elementos del tipo delictivo, que se encuentran en el art. 212 C.Pn.

3.2. Elementos del tipo delictivo

El delito desde un punto de vista formal es “el hecho individual con el que se viola un precepto jurídico provisto de aquella sanción jurídica que se castiga con pena”⁴⁶, y del punto de vista material es una acción u omisión imputable a una persona, constituida por determinados elementos. Entre esos elementos están los siguientes:

3.2.1. Elementos subjetivos

El delito de robo requiere el concurso de dos elementos subjetivos, tales como son, el dolo y el ánimo de lucro que mueve al sujeto activo del delito, siendo este distinto al dolo, pues requiere que el autor persiga una determinada finalidad⁴⁷; en tal sentido se determinara en que consiste el dolo y el ánimo de lucro.

3.2.1.1. Dolo

Para los autores del libro la teoría del delito "el dolo es la voluntad consciente, encaminada u orientada a la perpetración de un acto que la ley tipifica como delito".⁴⁸

⁴⁶ Carlos Guillermo Castro Cuenca, *Manual de teoría del delito* (Colombia: Universidad del Rosario, 2017), 53.

⁴⁷ Sala de lo Penal, Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador, Referencia 0103-148-2004 (El salvador, Corte Suprema de Justicia, 2004).

⁴⁸ Oscar Peña Gonzáles y Frank Almanza Altamirano, *Teoría del delito: manual práctico para su aplicación en la teoría del caso* (Perú: Nomos & Thesis E.I.R.L., 2010), 161.

Puesto que el dolo es el conocimiento y voluntad de realizar un delito o una conducta punible. El dolo está integrado entonces por dos elementos: un elemento cognitivo que implica el conocimiento de realizar un delito, y un elemento volitivo, es decir la voluntad de realizar un delito o en pocas palabras significa: “El querer de la acción típica”.⁴⁹

Con las definiciones dadas anteriormente puede establecerse, que respecto al dolo se necesitan de dos elementos para que este sea considerado como tal, es decir que se necesita por parte del sujeto activo del delito de robo tanto el conocimiento y la voluntad para cometer el delito; en este sentido se puede definir el dolo como una conducta que es realiza tanto con conocimiento y voluntad, es decir el saber y querer realizar el tipo penal.

En el delito de robo se encuentran dos elementos subjetivos siendo estos el dolo y el ánimo de lucro, y dado que ya se estableció en que consiste el dolo, a continuación, se identificará en que consiste el ánimo de lucro.

3.2.1.2. Ánimo de lucro

El ánimo de lucro “es el agente que actúa movido o guiado por la intención de sacar provecho del bien mueble sustraído”.⁵⁰ Es decir, el ánimo de lucro se entenderá como aquella intención del sujeto activo de obtener un provecho económico indebido, mediante el apoderamiento de una cosa mueble, pudiendo ser total o parcialmente ajena de parte del sujeto pasivo.

El ánimo de lucro es un elemento subjetivo que se encuentra en el código penal en el art.212 en relación al delito de robo, ya que es un delito de carácter

⁴⁹ *Ibíd.*162

⁵⁰ Ramiro Salinas Siccha, *Derecho Penal. Parte Especial* (Perú: Iustitia, 2013), 998.

Patrimonial.

Se identifica, que el ánimo de lucro que reviste la acción, es un elemento subjetivo especial distinto al dolo, ya que con este elemento se logra el fin propuesto del sujeto activo del delito de robo. En el anterior artículo, no solo se encuentran los dos elementos subjetivos de los cuales se ha hecho mención, sino que además encuentra el elemento objetivo que se desarrollara en el siguiente subtema.

3.2.2. Elementos objetivos

Para que se configure el delito de robo, es necesario que se establezcan los siguientes elementos objetivos: una acción que consiste en apoderarse de una cosa; la cosa tiene que ser mueble y además total o parcialmente ajena; el apoderamiento tiene que ser mediante el ejercicio de la violencia en la persona, sea física o moral; el uso de violencia puede ocurrir antes de la sustracción, durante la misma o posterior a ella.

3.2.2.1. Cosa mueble

“Cosa, es todo aquello que puede ser objeto de derechos patrimoniales, es susceptible de apropiación y tienen un valor económico; y se entiende por mueble, todo objeto que sea susceptible de apoderamiento material y de desplazamiento”.⁵¹

La doctrina define por cosa lo siguiente: “todo objeto material evaluable en dinero y susceptible de apoderamiento, la cual es susceptible de soportar la

⁵¹ David Salas y Laura Gómez, *Delitos contra el patrimonio y de funcionarios* (Madrid: Tirant Lo Blanch, 2013), 7.

acción constitutiva del delito”.⁵² Por otra parte el objeto material del delito de robo ha de ser un bien mueble. Las cosas muebles son los únicos objetos tangibles o materiales en que puede recaer una acción típica delictiva del delito de robo.

3.2.2.2. Cosa total o parcialmente ajena

Una cosa ajena “es la que no pertenece al sujeto activo, sino a un propietario, que no ha renunciado a ella, aun cuando en ese momento no la tenga a su disposición o ignore donde se encuentra”.⁵³ No son cosas ajenas las que no tienen dueño, ni tampoco las abandonadas. Es decir, se entiende por cosa ajena las que pertenecen al patrimonio de una persona extraña.

3.2.2.3. Apoderamiento mediante violencia en la persona

El elemento central es la acción de apoderamiento, que ha de entenderse como “la extracción o remoción de la cosa de la esfera de poder, vigilancia o custodia en que se hallaba, para transferirla a la del autor del delito”.⁵⁴ La acción de apoderarse se consuma desde el momento en que el sujeto activo, tiene en su poder la cosa mueble robada, aun cuando la abandone o lo desapoderen de ella.

Para la configuración del delito de robo, es necesario que exista una vinculación de la violencia con el apoderamiento; ello implica que su empleo haya sido el medio elegido por el agente para perpetrarlo o consolidarlo, es

⁵² Carlos Blanco Lozano, *Tratado de Derecho penal Español, delitos contra bienes jurídicos individuales* (España: Bosch Editor, 2005), 419.

⁵³ Salas y Gómez, *Delitos contra el patrimonio y de funcionarios*, 8.

⁵⁴ Diccionario Jurídico Mexicano, “definición de la palabra apoderamiento”, acceso el 10 de agosto de 2019, <https://es.scribd.com/document/143596638/DICCIONARIO-JURIDICO-MEXICANO-TOMO-VIII-Rep-Z-pdf>

decir la aplicación de la violencia debe ser un medio para conseguir el apoderamiento.

El empleo de la violencia en la perpetración del robo constituye un elemento de tipo objetivo y tiene como fin anular la capacidad de reacción de la víctima. La violencia puede realizarse sobre el sujeto pasivo del delito o sobre cualquier otra persona, encaminada a viciar la libre decisión de la voluntad del sujeto pasivo.

3.2.2.4. Sujeto activo y pasivo

Se ha de entender el sujeto activo como aquella “persona individual con capacidad penal que realiza la conducta típica”.⁵⁵ Siendo en el delito de robo aquella persona que sustrae y se apodera de una cosa mueble total o parcialmente ajena, ejerciendo violencia en la persona que recae esta acción.

En cuanto al delito de robo, este se encuentra dentro de la categoría de delitos denominados como delitos impropios, es decir que no se necesita por parte del autor una calificación específica, sino que este puede ser cometido por cualquier persona natural, en tal sentido el sujeto activo puede ser cometido por cualquier persona.

El sujeto pasivo, “es el titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro”.⁵⁶ “La víctima es quien soporta el perjuicio patrimonial”.⁵⁷

⁵⁵ González y Almanza, *Teoría del delito*, 72.

⁵⁶ *Ibíd.* 74

⁵⁷ Sala de lo Penal, Tribunal Quinto de sentencia, Referencia: 0141-57-2004 (El salvador, Corte Suprema de Justicia, 2004).

3.2.3. Objeto material de la acción

El objeto material es aquella acción del sujeto activo que recae físicamente sobre la persona o cosa. En algunos delitos pueden coincidir el objeto material y el sujeto pasivo, como en el homicidio. Sin embargo, en otros delitos, como lo es el delito del robo, el objeto material es diferente al sujeto pasivo.⁵⁸

Es decir, el objeto material del delito de robo es la cosa mueble total o parcialmente ajena, tal como lo establece el art.212 C.Pn., y que además esta cosa mueble puede ser susceptible de ser traspasada físicamente de un ámbito de poder a otro.

3.2.4. Bien jurídico protegido

El objeto jurídico, es “el bien o interés que está protegido por el Derecho, lo que la norma mediante la amenaza de la pena, tiene a cuidar, de posibles agresiones”.⁵⁹

En este sentido, el bien jurídico protegido por la norma jurídico penal en el delito de robo es el patrimonio; Pues el bien jurídico protegido en delito de robo no es únicamente el patrimonio, sino que, de igual manera, es también la libertad, la vida y la integridad física del sujeto pasivo, y por tal sentido al delito de robo se lo configura como un delito compuesto o pluri-ofensivo.⁶⁰

3.3. Teoría del delito

Mediante la teoría del delito se establecerá si el hecho cometido por el sujeto activo, constituye o no un delito, y esto dependerá si cumple con los elementos

⁵⁸ González y Almanza, *Teoría del delito*, 81.

⁵⁹ *Ibíd.*

⁶⁰ Fidel Rojas Vargas, *Los delitos contra el patrimonio en la jurisprudencia* (Lima: El Buzo E.I.R.L, 2013), 81.

de la teoría del delito que entre ellos están la tipicidad, antijurídica y culpabilidad; elementos que se desarrollaran a continuación:

3.3.1. Tipicidad

La tipicidad implica que el acto configure un tipo penal, el cual se puede definir como aquella “manifestación de voluntad que en cada caso particular constituye la actividad que la ley declara punible”.⁶¹ Es decir que es un juicio de valor para determinar la adecuación de un hecho cometido a la descripción que de ese hecho se hace en la ley penal. En virtud del principio de legalidad que solo las conductas que son descritas en este, luego de comprobarse la antijuricidad y culpabilidad pueden ser consideradas como delito.

En el delito de robo la conducta será típica cuando “el que con ánimo de lucro para sí o para un tercero se apodere de cosa mueble total o parcialmente ajena, sustrayéndola de quien la tuviere, mediante violencia en la persona”.⁶²

3.3.2. Antijuricidad

“La antijuricidad es el acto voluntario típico que contraviene el presupuesto de la norma penal, lesionando o poniendo en peligro bienes e intereses tutelados por el derecho”.⁶³ Cuando dentro de la estructura del tipo penal se ha verificado la tipicidad que existe en la conducta del sujeto activo se pasa a la fase de la antijuricidad, es decir que tiene la característica de contrariedad de derecho presentado por un comportamiento penalmente relevante. Entendida como la contravención de la norma penal, de un mandato o de una prohibición del ordenamiento jurídico, para el caso en estudio se da cuando existe una

⁶¹ Castro Cuenca, *Manual de teoría del delito*, 93.

⁶² Código penal (El Salvador: Asamblea Legislativa, 1998), artículo 212.

⁶³ Gonzales y Almanza, *Teoría del delito*, 175.

contradicción entre la conducta realizada por un sujeto y el supuesto de hecho del art.212 del C.Pn. donde se regula la conducta de robo.

3.3.2.1. Antijuricidad material

Es la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico por una conducta antisocial y daños.⁶⁴ Se valora el peligro o vulneración causada al bien jurídico protegido en la normativa penal, es decir que en el delito de robo sería la lesión del patrimonio del sujeto pasivo, provocando un perjuicio a la persona que sufre esta conducta, porque vulnera bienes jurídicos fundamentales y este se puede dar en el ámbito psicológico y material

3.3.2.2. Antijuricidad formal

La antijuricidad formal es la violación de la norma penal establecida en el presupuesto hipotético de la ley penal, es decir en una situación de peligro actual, real e inminente donde sus bienes pueden resultar vulnerados y el Estado no puede ejercer su función protectora, otorgándole al individuo la potestad de salvaguardar sus bienes utilizando la violencia; reguladas en el 27 Numerales 1, 2 y 3 del Código Penal; se clasifica de la siguiente forma; la legítima defensa, estado de necesidad justificante, el legítimo ejercicio de un derecho y el consentimiento.

3.3.3. Culpabilidad

En la culpabilidad se explora la posibilidad del autor de conocer la exigencia del deber y comportarse de acuerdo con ella. Por lo que se puede decir que la culpabilidad es la situación en que se encuentra una persona imputable y

⁶⁴ Ibid.186.

responsable, es una relación de casualidad ética y psicológica entre un sujeto y su conducta.

3.3.4. La imputabilidad

“Es la capacidad de escoger entre la ejecución o no de un acto calificado por el código penal como delito y de tomar una determinación en uno u otro sentido”.⁶⁵ Es el juicio de valor es el que declara que un individuo ha cometido un hecho punible.

Para aplicarle una sanción al autor del hecho ilícito es importante detallar si se encontraba en condiciones mentales normales, que le permiten dirigir su comportamiento de acuerdo a lo establecido en la norma, el autor del delito de robo tiene que tener esa capacidad mental que determine buscar los beneficios personales.

3.4. Iter criminis

El iter criminis es el hecho delictuoso que se genera en la mente del autor y se exterioriza en actos, hasta llegar al total agotamiento del delito⁶⁶. En este sentido la doctrina sostiene que el iter criminis supone una investigación de las fases por las cuales atraviesa el delito, desde la idea hasta su agotamiento, es decir es todo lo que pasa desde que la idea pasa por la mente del criminal, hasta que consigue el propósito.

La realización del delito conceptualmente consta de pasos o etapas, etapa interna, donde surge la idea y decide realizar o no la conducta, y la etapa

⁶⁵ Jaime Gaviria Trespalcios “La inimputabilidad: concepto y alcance en el Código Penal Colombiano” *Red Revista Colombiana de Psiquiatría*, n.1 (2005): 32, <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a05.pdf>

⁶⁶ Carlos Fontan Balestra, *Derecho Penal introducción y parte general* (Buenos Aires: Perrot, 1998), 378.

externa, donde el sujeto activo pone en obra la decisión de cometer la conducta delictiva, en esta última se distingue los actos preparatorios (impunes) y la tentativa (punible).

3.4.1. Etapa interna

La doctrina define la etapa interna como “el delito permanece en la etapa intermedia sin superarla cuando el sujeto activo da los pasos, que no han trascendido de su propia esfera psíquica, lo cual torna incongruente el pensamiento sobre su punibilidad, ya que nadie puede saber lo que otros piensan, si no es por medio violatorios de su personalidad”.⁶⁷

Por lo tanto, solamente con los pensamientos que tenga el delincuente sobre el hecho punible, queda excluido de cualquier castigo, el derecho penal no se puede hacer cargo de ello. Dado que nadie, salvo él mismo, conoce sus pensamientos, por muy despiadados que sean, no afectan a nadie, salvo eventualmente a su propia conciencia.

La fase interna también conocida como psicológica, comprende la fase de ideación, deliberación y resolución final.

3.4.1.1. Fase de ideación

La fase de ideación “trata del proceso interno en el que el autor elabora un plan y propone los fines que serán la meta de sus acciones”.⁶⁸ La idea criminal que surge en el sujeto activo para cometer un delito aparece en la mente del criminal, por ejemplo, ha comenzado la idea de cometer un robo a un

⁶⁷ Carlos Creus, *Derecho Penal Parte General* (Buenos Aires: Astreas, 1992), 428.

⁶⁸ Enrique Bacigalupo, *Derecho Penal Parte General* (Buenos Aires: Hammurabi Srl, 1999), 461.

establecimiento comercial. Pero no existe una liberación más allá, tampoco se ha resuelto en cometer el delito.

3.4.1.2. Fase de liberación

La idea surgida se puede rechazar o aceptar por parte del sujeto activo. El sujeto piensa en ella de modo que concibe las situaciones favorables o desfavorables⁶⁹. Es decir que el sujeto activo entra en un proceso de lucha mental, ya que todavía no tiene la seguridad de cometer el delito, pero hay un impulso de cometer el hecho delictivo.

3.4.1.3. Fase de resolución delictual

El sujeto decide cometer el delito, lo que afirma el propósito de delinquir, o bien rechaza la idea definitivamente⁷⁰. En esta fase el sujeto activo decide cometer el delito, ya que en su interior se ha decidido en hacerlo, y lo más probable es que lo llegue a exteriorizar, a través de actos o conductas.

3.4.2. Etapa externa

La etapa externa comienza a partir de la exteriorización de la voluntad, por lo tanto, sale de lo psíquico del sujeto activo y se materializa en sus acciones las cuales son observables desde el exterior⁷¹. Esta etapa consta de tres fases importantes las cuales son: manifestación, preparación y ejecución.

⁶⁹ Griselda Amuchategui Requena, *Derecho Penal* (México: Oxford University México, 2012), 45.

⁷⁰ *Ibíd.*

⁷¹ Luis Cáceres Ruiz, *Delitos contra el patrimonio. Aspectos penales y criminológicos* (Madrid: Visión net, 2006), 51.

3.4.2.1. Manifestación

La idea aparece en el exterior del sujeto activo es decir aún no tiene transcendencia jurídica, solo se manifiesta la voluntad de delinquir; pero mientras no se cometa el delito, no se puede castigar al sujeto.

3.4.2.2. Preparación

Es el proceso por cual el sujeto activo se procura los medios, con el propósito de crear las condiciones para la obtención de su fin planeado, es decir actos preparatorios, que serán realizados previo a la ejecución del hecho punible deseado por el sujeto activo.

El Código penal de El Salvador establece determinados actos en su art.23 la proposición y conspiración las cuales no aplican al tema de investigación, pero no está demás hacer una breve mención. Ahora bien, por ejemplo, el sujeto activo compra un arma para cometer el delito, es decir que estos actos no se castigan.⁷²

Los actos preparatorios son medios necesarios para el sujeto activo, para que este pueda efectuar su plan.

3.4.2.3. Ejecución

Es la utilización concreta de los medios elegidos por el sujeto activo en la realización del plan, en donde dentro de la ejecución existen dos factores que pueden suceder en la realización del hecho delictivo, los cuales son la tentativa y consumación.⁷³

⁷² Amuchategui Requena, *Derecho Penal Cuarta Edición*, 45.

⁷³ Bacigalupo, *Derecho Penal Parte General*, 164.

La tentativa juega un papel muy importante ya que mayormente se puede originar en los delitos contra el patrimonio. La tentativa es el grado de ejecución que queda incompleta por causas ajenas al sujeto activo y puesto que siempre hay intención del sujeto activo en querer cometer esta conducta delictiva, tal hecho punible es regulado en el código penal en el art.24 con el epígrafe titulado, delito imperfeto o tentando el cual se aplica al delito de robo y la tentativa se presenta de dos formas:

1. Tentativa acabada: también se le llama delito frustrado y consiste en que el sujeto activo no puede consumir su propósito, pese haber realizado todos los actos, pero no es capaz de actuar ante los obstáculos que se le interponen como medio de defensa.
2. Tentativa inacabada: el sujeto no realiza algún acto que era necesario para la consumación del delito.

3.4.2.4. Consumación

Es la obtención del fin típico planeado mediante los medios utilizados por el sujeto para su realización⁷⁴. Esto ocurre en el momento preciso de dañar o poner en peligro el bien jurídico protegido en este caso del delito de robo, las cosas muebles o la integridad física de la persona. Es decir, cuando existe un desapoderamiento de la cosa mueble del sujeto pasivo y hay un apoderamiento de la cosa por parte del sujeto activo.

3.5. Legislación extranjera

En cuanto a la legislación extranjera es necesario establecer las similitudes que hay en la regulación acerca del delito de robo con el código penal de El

⁷⁴ Ibíd. 165.

Salvador, así como también las diferencias que se pueden encontrar.

3.5.1 España

El delito de Robo en el código penal Español, se regula en el capítulo II, denominado De Los Robos, en el art.237, el cual literalmente dice “Son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas, sea al cometer el delito, para proteger la huida, o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren”.⁷⁵

Este código tiene diversas similitudes y diferencias con el Código penal Salvadoreño, que a continuación se mencionaran.

Similitudes:

1. La primera similitud que se observa es el verbo rector, ya que en ambos artículos el verbo rector es el apoderamiento. Así como también regulan el ánimo de lucro que debe existir para que se tipifique en el delito de robo la acción realizada.
2. La violencia en la persona utilizada como el medio para lograr el cometimiento del ilícito penal es otra de las similitudes, puesto que en ambos artículos se regula la aplicación de esta, para lograr el fin propuesto.
3. El bien jurídico protegido, puesto que ambos artículos tienen por finalidad u objetivo proteger el bien jurídico patrimonio, en el código penal español, en el Título XIII, regula los Delitos contra el Patrimonio y el Orden Socioeconómico, de igual manera el Código penal salvadoreño en su Título VIII, regula los Delitos Relativos al Patrimonio.

⁷⁵ Código Penal (España: Jefatura del Estado, 1995), artículo 237.

4. Se establece también que la cosa debe ser mueble, entiéndase por cosa mueble aquella que se puede trasladar de un lugar a otro sin alterar su naturaleza.

Diferencias:

1. La primera diferencia que se denota es que no especifica si el ánimo de lucro, entiéndase éste como el beneficio que busca el sujeto activo, es para sí o para un tercero, puesto que en el Código penal Salvadoreño establece que el ánimo de lucro puede ser para sí mismo o para una tercera persona.
2. También se puede verificar que no establece la sanción o penalidad para la persona que incumple la norma, y que vulnera el bien jurídico patrimonio. El código penal Salvadoreño castiga con una sanción privativa de libertad, siendo esta de seis a diez años en el Robo simple, y de ocho a doce años cuando es cometido en su modalidad agravada.
3. Este artículo regula la aplicación de la intimidación, y el art.212 solamente regula la aplicación de la violencia, pero se establece que la fuerza puede ser empleada en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde se encuentren; en el código penal salvadoreño no se regula esa circunstancia. Pues esto se encuentra regulado en el delito de Hurto, art.207 “el que con ánimo de lucro para sí o para un tercero, se apoderare de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, sustrayéndola de quien la tuviere en su poder, será sancionado con prisión de dos a cinco años, si el valor de la cosa hurtada fuere mayor de doscientos colones”⁷⁶, en su modalidad agravada, específicamente en el art. 208 numeral 1) que establece “empleando violencia sobre las cosas”.⁷⁷

⁷⁶ Código Penal (El Salvador: Asamblea Legislativa, 1998), artículo 207.

⁷⁷ *Ibíd.* artículo 208

4. No establece en que momentos puede ser ejercida la violencia, ni tampoco si la cosa mueble puede ser total o parcialmente ajena; sin embargo establece que la fuerza puede ser ejercida sobre las personas que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren, situación que no regula el Código penal salvadoreño.

3.5.2 Chile

En el título noveno del código penal chileno se regula el delito de robo, titulado crímenes y simples delitos contra la propiedad.

I. De la apropiación de las cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño. art. 432. El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas, comete robo; si faltan la violencia, la intimidación y la fuerza, el delito se califica de hurto”.⁷⁸

Similitud:

1. Se puede comprender que el código penal de Chile en el artículo anterior tiene mucha similitud con respecto al código penal en su art.212, es decir en los elementos del tipo delictivo, los cuales son; ánimo de lucro, cosa mueble y violencia en las personas.

Diferencia:

1. En cuanto a la diferencia es que en el mismo artículo engloba dos delitos el cual es el Hurto y Robo, mientras que en el código penal en el art.212 solo

⁷⁸ Código Penal (Chile: Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1874), artículo 432.

establece el delito de robo, es decir que el art.432 establece que si faltan la violencia, la intimidación y la fuerza, el delito se clasifica de hurto.

II. Del robo con violencia o intimidación en las personas.

art. 433. El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tengan lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además homicidio o violación.
2. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo cuando, cuando con motivo u ocasión de robo, se cometiere algunas de las lesiones comprendidas en los arts. 395, 396 y 397 numeral 1.
3. Con presidio mayor en su grado medio a máximo cuando se cometieren lesiones de las que trata el número dos de art.397, o cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito”.⁷⁹

Similitud:

1. En el art.433 del código penal chileno se hace alusión sobre que la violencia tenga lugar antes del hecho para facilitar su ejecución o después de cometido para favorecer su impunidad, existe una gran similitud con lo que hace mención el inciso número dos del art.212 del código penal de El

⁷⁹ *Ibíd.*

Salvador aunque esté redactado de diferente forma tiene mucha relación ya que ambos protegen el bien jurídico tutelado.

Diferencia:

1. La diferencia que existe en el artículo con el código penal de El Salvador, es sobre que en este código no se habla de presidio, sino que, de una pena de prisión, es decir que en la legislación penal de Chile el presidio puede ser mayor, perpetuo o grado medio para el delito de robo con lo que conlleva que el sujeto activo deberá trabajar obligatoriamente.

3.5.3 México

En el Título Vigésimo Segundo denominado Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio, Capítulo I Robo, art. 367 y siguiente, en el cual está regulado en cuanto lo que es el delito de robo.

Es en su art. 367 que literalmente dice: “Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley”; y art. 368.- “Se equiparan al robo y se castigarán como tal: I.- El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento⁸⁰...”.

En cuanto a la pena que se establece por el cometimiento de este delito se encuentra establecido en el art. 368 Bis.- “Se sancionará con pena de tres a diez años de prisión y hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a

⁸⁰ Código Penal Federal, (México: Secretaria de Gobernación, 1931), artículo 367-368.

sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario”. En cuanto a los artículos anteriormente mencionados existen diferencias y similitudes que se encuentran con la legislación salvadoreña, en relación al delito de robo.

Similitud:

1. El apoderamiento de una cosa mueble; el bien jurídico protegido que es el patrimonio.

Diferencias:

1. Al referirse al apoderamiento de una cosa mueble, no se establece si esta puede ser parcialmente ajena ya que solo hace mención a la cosa ajena.
2. Al estudiar dichos artículos se puede determinar que no menciona el ánimo de lucro como un elemento subjetivo especial distinto al dolo ya sea para sí o para un tercero.
3. Otra diferencia que se encuentra es que no hace referencia a la violencia que se puede ejercer en la persona o sujeto pasivo ya sea antes, durante o inmediatamente después de cometer el delito.
4. Continuando con las diferencias, las penas pueden ser; ya sea pena de prisión que van desde los tres años hasta los diez años de prisión, así como también hasta mil días de multa.

CAPITULO IV

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INDIVIDUO PARA QUE SE CONVIERTA EN UN DELINCUENTE

El presente capitulo tiene como propósito analizar los distintos factores que influyen en un individuo para que pueda convertirse en un delincuente; entre los cuales se desarrolla la familia, y se establece como las familias disfuncionales o desintegradas afectan en el individuo para que sea más propenso a cometer conductas delictivas, así como también las consecuencias que genera la falta de relaciones afectivas parentales. Otros factores a desarrollar son la falta de educación, el entorno social y los medios de comunicación y como estos influyen en el desarrollo y formación del individuo. Además se analizará como el desempleo aumenta la posibilidad para que se cometa el delito de robo, y una posible solución para reducir la realización de esta conducta delictiva, mediante el control de natalidad; para culminar se realiza un análisis a las entrevistas realizadas a un licenciado en Psicología y un Doctor en medicina, especialista en Psiquiatra Forense.

4.1. Generalidades

Los factores que influyen en el individuo para que este cometa el delito de robo, son los siguientes: la familia, partiendo de lo general a lo específico, es por ello que se hace mención de las relaciones afectivas parentales, las familias disfuncionales y desintegradas, y por último de las familias criminales; la falta de educación, incluyendo como influye el analfabetismo para que se realice esta conducta desviada; el entorno social, el desempleo y la pobreza,

que son factores que están estrechamente ligados para dar origen a la delincuencia, cada uno de estos factores serán analizados a continuación.

4.1.1. La familia

La familia es la base fundamental de aprendizaje de comportamientos y normas, y si bien una buena educación familiar es la base de un correcto comportamiento, los problemas en una familia que no es capaz de enseñar los valores correctos de comportamiento pueden quedar reflejados en las personas que viven en ese ambiente.⁸¹

Sin duda, la familia es influyente en el desarrollo y crecimiento de una persona, constituye pues una parte importante en el ámbito psicológico del individuo, por ello no se puede dejar de lado al hablar de la conducta delictiva, pues es, no sólo un pilar de aprendizaje de normas y formas de comportamiento, sino que a su vez puede transmitir problemas que quedarán reflejados en la persona.

De la misma manera que el contexto social en el que se desenvuelve el sujeto, actividades, costumbres, tradiciones, etc., influye en su conducta, el ambiente en el hogar, es decir la cercanía a los padres, situación económica, situación afectiva, control parental, etc., y este debe de ser considerado para comprender la conducta delictiva del sujeto.

El delincuente suele responder al perfil de un sujeto cuyo ambiente familiar está marcado por castigos, situaciones traumáticas y ambiente familiar

⁸¹ “La influencia familiar en la conducta delictiva”, Javier Sanz Sierra, acceso 02 de septiembre del 2019, https://www.clubforenses.com/familia_conducta_delictiva/

inestable. En la mayoría de casos existe una falta de cuidados por parte de la familia hacia el menor.

Estos sujetos comienzan a mostrar conductas antisociales, así como por ejemplo agresiones continuas y problemas escolares desde una edad temprana. Debido a la falta de valores, estos sujetos inician su carrera delictiva y abandonan el hogar y generalmente los vínculos con la familia. Cuando estos sujetos son arrestados por sus robos, la familia no suele ayudar al interno ni colaborar en el tratamiento penitenciario.

4.1.2. La afectación que genera la falta de relaciones afectivas parentales

Es importante resaltar que muchos criminales presentan una historia de socialización inadecuada, uno de los eventos más importantes en la vida de un niño y probablemente el más determinante para su desarrollo, es el apego a los padres, desde la psicología se entiende por apego la unión que existe entre el niño y el padre; se debe tener en cuenta que la relación de apego se ve afecta por la violencia en la familia, ya sea por el abuso del cónyuge, o el maltrato infantil, estos factores interfieren en la formación de un apego fuerte y positivo, el desarrollo de un apego inseguro entre el niño y el padre predispone al primero a la agresión.

El apego entre padres e hijo permite a los padres controlar, de manera directa o indirecta, la conducta del hijo, recibir información acerca de sus actividades y establecer relaciones de confianza, afecto y respeto que favorezcan el proceso de socialización. “La ausencia de apego elimina la posibilidad de que los padres establezcan controles, con lo cual el proceso de socialización y

desarrollo se dificulta, aumentando la probabilidad de que el sujeto desarrolle una conducta delictiva”.⁸²

En consecuencia, la inexistencia de vínculos afectivos y la presencia de conflictos en las relaciones entre padre e hijo se asocian con la realización de conductas delictivas.

La existencia de una adecuada relación afectiva entre el padre y la madre es importante no sólo porque la ausencia de apego entre ellos genera conflicto y desacuerdo, y el conflicto incrementa la probabilidad de delincuencia, sino también porque el desacuerdo generado por el conflicto debilita su autoridad con sus hijos.

Diversos estudios han comparado grupos de adolescentes no delincuentes con otros de delincuentes detectados, encuentran que los adolescentes delincuentes informan que tuvieron una relación menos afectuosa o sin ningún tipo de afecto con sus padres que los adolescentes no delincuentes.

El análisis está enfocado en la importancia que tienen las relaciones afectivas parentales para poder explicar ciertas conductas desviadas, puesto que como antes se menciona, la falta de estas relaciones incrementa las probabilidades de que el individuo se involucre en actividades delictivas, esto debido a que es poco probable que exista una relación de confianza, y como consecuencia existe un alejamiento, muchos estudios confirma que el vacío que genera la falta de afecto de los padres hacia los hijos.

⁸² Lourdes Mirón Redondo y Jorge Sobral Fernández, “Un análisis de la relación entre ambiente familiar y delincuencia juvenil”, *Revista de Psicología Social*, n. 1 (1988): 166 <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/2903399.pdf>

En muchas ocasiones la persona lo llena con el afecto que les brindan los amigos que resultan ser casi siempre mala influencia, en el sentido que los orientan a realizar conductas delictivas, porque ven en ellos a una familia, por la forma en como los tratan, en ese sentido se ve reflejada la consecuencia que genera la falta de estas relaciones de afecto por parte de los padres.

Por esto es indispensable que en la investigación se analice este factor como uno de los principales factores que puedan demostrar por qué existen determinadas conductas en los individuos que tienen carencias de este tipo de relaciones.

4.1.3. La falta de supervisión de los padres hacia los hijos

La supervisión paterna es un factor muy importante, puesto que este es uno de los mecanismos a través de los cuales los padres promueven la interiorización de normas y valores en los hijos ya que esto es esencial para que el individuo se integre adecuadamente en la sociedad, dado que si el sujeto no interioriza las normas sociales cuando no esté sometido a un control externo no contará con ningún tipo de control interno que regule su conducta.

Los estudios confirman la importancia de la supervisión parental para prevenir la conducta delictiva ya que una supervisión débil o escasa se relaciona con la conducta desviada del sujeto.

Según el análisis la supervisión parental debe estar encaminada en inspeccionar con quiénes se relaciona el individuo, controlar las actividades que realiza, el tipo de amistades que este tiene, el control de sus calificaciones académicas, etc., ya que con este tipo de control el hijo tendrá un régimen por parte de los padres más estricto y existirán menos probabilidades que se involucre en conductas delictivas.

Esto con el objetivo de proteger el tipo de amistades que tiene el individuo, que sean amistades sanas, que no lo orienten a realizar conductas delictivas, como por ejemplo robar, así como también mediante la revisión de las calificaciones académicas, los padres motivan a sus hijos para que ellos sigan estudiando, y puedan llegar a ser profesionales, y así poder tener un nivel de vida mejor para ellos y su grupo familiar, y no tener la necesidad de realizar conductas delictivas.

4.1.4. La influencia de las familias desintegradas o disfuncionales en la delincuencia

Las familias desintegradas y disfuncionales son un factor determinante para que aumente la delincuencia, como consecuencia de esto en muchas ocasiones los adolescentes se escapan de sus casas, ya que el hecho de vivir en violencia, hace que vean como una salida fácil dejar su casa, esto por la crisis familiar que se vive. Las familias viven en una nueva realidad, algunas sin papá o sin mamá. Además, por lo general los dos padres de familia, sobre todo si son jóvenes, tienen la necesidad económica de trabajar, y con eso hay menos tiempo y atención para sus hijos.

Se considera que aquellas familias en las cuales el hijo solamente vive con su madre, quien asume el rol como jefe del hogar, o en las que el hijo tiene que presenciar hechos de violencia, generalmente del padre a la madre, afecta de manera significativa, ya que la presencia paterna es importante en el desarrollo del individuo, así como también el hecho de presenciar violencia, hace que el adolescente se escape de su casa y busque refugio en personas que pueden ser influyentes en su desarrollo.

Están también aquellas personas que no crecieron con ninguno de los padres, sino con abuelos, tíos, primos, etc., debido a que sus padres los abandonaron

o emigraron por la pobreza y el desempleo, son más propensos a realizar conductas desviadas, debido al escaso o poco control que podría ejercer una familia desintegrada.

La criminalidad es un fenómeno que está estrechamente ligado con las familias desintegradas y disfuncionales, ya que es muy frecuente hallar que entre los criminales la existencia de una falta de atención de parte de alguno de los padres, ya que la mayoría de los delincuentes solo se criaron con uno de los padres, si es que no con otros familiares; así como también es muy común que el delincuente haya vivido y experimentado un ambiente de violencia, generalmente aquellas familias donde uno de los padres es alcohólico, drogadicto o agresivo.

4.1.5. Las familias criminales

Familia criminal se les denomina a aquellas personas del crimen organizado que generalmente operan en un determinado territorio geográfico y se componen de miembros de una misma familia, quienes ven el delito como forma de vida y como elemento integrador de la familia.

A lo largo de la historia han existido varios investigadores de las familias criminales, quienes realizaron una verdadera genealogía criminal, es decir el estudio de los antepasados de los delincuentes, encontrando concordancias notables, y demostrando que existen familias que se pueden considerar famosas en la criminalidad.

Un ejemplo considerado importante, es el caso de la familia Juke. La familia Juke, es fundada por un malviviente alcohólico, el cual tuvo un aproximado de 709 descendientes, de los cuales 77 fueron delincuentes 202 prostitutas y 142 vagos y malvivientes. Según las investigaciones se localizaron 3,000

descendientes, de los cuales la mitad son deficientes mentales, y un tercio vagos, mendigos, prostitutas y delincuentes.⁸³

Otro ejemplo es el de la familia Kallikak, se encuentra dos ramas, una buena y otra mala, ya que el iniciador tuvo dos mujeres, una normal y una deficiente mental, siendo una familia normal y la otra antisocial.⁸⁴ Sin embargo, los sociólogos alegaron que esto era producido por el aprendizaje derivado de la convivencia, pues era lógico que los hijos de los criminales siguieran el ejemplo de los padres.

La crítica más generalizada para estas investigaciones es que la obtención de métodos no es totalmente confiable, pues el diagnóstico de debilidad mental, o la calificación de vagos o prostitutas se hacen con base en referencias generalmente verbales.

También es de mencionar las familias criminales que existen en el país, un ejemplo de ellas es la familia de cuatro integrantes que guardaban prisión en el Centro Penal de Cojutepeque, el cual quedo clausurado en el año 2016, familia que es conocida a través de un fragmento del video encarcelados del programa La Sexta de España⁸⁵.

En el cual se realiza diversas entrevistas para conocer como es la vida dentro de las cárceles de en el país, y se observa que en la visita que realizan en el Centro Penal de Cojutepeque, se encuentran con la referida familia, la cual estaba conforma por tres hijos y el padre, en la que según la entrevista que les realizan ellos refieren que ellos tres (hijos) habían ingresado primero a la

⁸³ Rodríguez Manzanera, *Criminología*, 300.

⁸⁴ *Ibíd.*

⁸⁵ Youtube.com "Encarcelados" del programa La Sexta de España de fecha 7 de septiembre de 2016, acceso el 8 de septiembre de 2019.
<https://www.youtube.com/watch?v=pJFP81wVqJo>

pandilla y luego persuaden al padre para ingresar en la misma, en este video se observa un claro ejemplo de una familia criminal, puesto que primero los hijos realizan conductas delictivas y luego estos persuaden al padre a realizar este tipo de conductas.

Otro ejemplo es la familia integrada por la madre y el hijo que fueron capturados el martes diez de septiembre en el departamento de San Miguel por el delito de extorsión⁸⁶, el delincuente no solo porque ven el delito como un estilo de vida, sino también porque genera una unión familiar, un vínculo entre padre e hijos.

En el país generalmente las familias criminales que cometen el delito de robo, es porque están acostumbrados a tener cierto estilo de vida, sin ningún esfuerzo, sino que hacen del delito un hábito de vida, por ejemplo, en una familia que el hijo lleva el dinero que ha robado a la casa para la familia y los padres ya no tienen que trabajar, se acostumbran a eso y apoyan al hijo, para seguir manteniendo ese estilo de vida cómodo y sin sacrificios.

4.2. La falta de educación como factor para la delincuencia

La educación debe servir de herramienta fundamental, dando a todos, igualdad de oportunidades, enseñando valores de solidaridad, cooperación, esfuerzo, trabajo, comprensión, diálogo, como modo de relación entre individuos. Es cierto que la escuela no puede actuar en ámbitos de educación interna, como lo puede hacer la familia, pero si los padres han ido a la escuela y recibido educación es muy probable que la transmitan a sus hijos.

⁸⁶ Fátima Membreño, "Capturan a madre e hijo por extorsión", 13 de septiembre de 2019, acceso el 05 de octubre de 2019, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Capturan-a-madre-e-hijo-por-extorsion-20190912-0410.html>

Por supuesto que hay excepciones: padres que no están escolarizados y tienen normas de conducta intachables, y otros que a pesar de tener estudios universitarios, no se han convertido en buenos referentes, pero no debemos trabajar sobre casos aislados. En general la delincuencia encuentra su mayor arraigo entre los que sienten que la sociedad ha sido injusta con ellos.

No solo la escuela es donde se imparte educación, sino por otros medios; tales como lo son los medios de comunicación, que también deben actuar como educadores llegando a aquellos que no concurren a los establecimientos educativos. Campañas para evitar abusos en los niños, brindar buena alimentación, de buen trato hacia los menores, no se ven mucho en las pantallas, y en cambio en una televisión se observa que deseduca, violenta, con un rol paterno no comprometido, etc.

La escuela a pesar de todas las críticas que recibe, sigue siendo el lugar donde aún se transmite la necesidad de ser personas honestas y responsables, complementando la labor de muchas familias; reforzando a otras y supliendo a muchas donde los niños no encuentran referentes dignos de imitar. En la escuela los alumnos van tomando conciencia de que si estudian tienen oportunidades de progreso social, esto es responsabilidad del Estado de que realmente lo logren y no sea una utopía.

La inclusión escolar es una buena manera de lograrlo, especialmente tratando con los niños que presenten mayor dificultad de adaptación ya sea pedagógica o de conducta, ya que no se trata de que estén en la escuela molestando, se debe ir a la escuela a aprender lo que la sociedad espera de ellos, para poder terminar con la desigualdad.

En la escuela es el lugar donde se les debe marcar límites de forma suave pero firme, y se debe ser inflexible en el sentido de no minimizar a la hora de

observar conductas peligrosas a nivel social: alumnos violentos, discriminadores, no solidarios; para trabajar en forma continua sobre estos temas, que tanto mal hacen a la sociedad.

La escuela debe ser un buen lugar para diagnosticar la existencia de abusos sobre los niños, para trabajar junto a los padres, para solucionar solidariamente los problemas que puedan afectar a algunas de las familias cuyos niños concurren al establecimiento, para debatir medidas de acción a fin de perfeccionar la educación de los niños, el más valioso capital que una sociedad posee para el futuro.

4.2.1. El analfabetismo como factor en la realización de conductas delictivas

El analfabetismo o la escasa educación son una de las principales causas del estado de inseguridad que vive una buena parte de la sociedad. Esta realidad está mostrando fallas en materia de inclusión educativa. Se debería hacer un proyecto educativo, en el cual se plantee cómo llevar la educación a los sectores marginales de la sociedad, a aquellos sectores acosados por las pandillas, que atacan principalmente a los jóvenes.

Existen diversos lugares en el país donde los jóvenes no asisten a las escuelas porque son de pandillas contrarias a la zona donde ellos viven y esa es la escuela que les queda más cerca, por esa razón sus padres optan mejor en que no asistan. Esta es una de las razones por las cuales hay tanto analfabetismo en la población, y eso significa que no pueden optar a tener empleos que logren satisfacer sus necesidades básicas y las de su grupo familiar, ya que por la falta de educación no se les presentan oportunidades de poder mejorar su condición social y económica, y se ven en la necesidad muchas veces de robar o hurtar para poder sobrevivir.

Un ejemplo de lo anterior es la noticia que se publicó el día diez de octubre del año dos mil quince, en diversos diarios a nivel nacional, que tenía por encabezado: Niños que matan niños por vivir en territorio enemigo, en la cual se narra cómo fue la trágica muerte de un joven de 14 años que se dirigía a la escuela con su hermano menor.

“Según los relatos a ellos los habían parado varias veces las semanas anteriores. Les dijeron que qué ondas, que los iban a matar si seguían yendo a la escuela y que no los querían ver ahí porque bien sabían que eran originarios del territorio 18, y que ahora, aunque estuvieran cerca de la escuela, estaban en el territorio más próximo al de la MS, contestándole los hermanos que no eran de ninguna pandilla, que lo único que querían era ir a la escuela, que se calmaran por favor”.⁸⁷

Es por esta razón que muchos jóvenes no asisten a las escuelas y tienen demasiado tiempo de ocio, y en muchos casos ese tiempo libre, lo ocupan para reunirse con malas amistades y realizar conductas delictivas, sin dejar a un lado que pierden las oportunidades de mejorar su condición de vida a través de la educación y de la obtención de un buen empleo, mediante el cual puedan satisfacer sus necesidades.

También se debe tomar en cuenta aquellos casos en los que los niños y adolescentes no quieren ir a la escuela, simplemente porque a ellos no les gusta estudiar, ante esa situación se deben impartir charlas educativas en las cuales se hagan saber la importancia de la educación, hacerles ver que la

⁸⁷ Diario1.com, “Niños que matan niños por vivir en territorio enemigo”, 1 El Salvador, 15 de octubre de 2015. Acceso el 9 de septiembre de 2019, <http://diario1.com/zona-1/2015/10/ninos-que-matan-ninos-por-vivir-en-territorio-enemigo/>

educación es una herramienta para mejorar su condición social, mediante la realización de programas atractivos que a los jóvenes les puedan interesar.

4.3. Entorno social

En el análisis con respecto a al factor del entorno social, en primer lugar, se establecerá que los seres humanos son seres sociales, ya que tienden a agruparse con otras personas; esto implica que tienen la capacidad de influir en el entorno social, al igual que el entorno social puede influir en la forma de comportarse.

En este sentido los seres humanos aprenden por modelo, es decir imitan el comportamiento de los demás con los cuales se relacionan y dado que, imitan el comportamiento de las personas que tienen influencia en ellas, en los siguientes subtemas se determina si las conductas que aprenden, pueden ser únicamente positivas o si también se pueden imitar comportamientos negativos, de acuerdo a la influencia que tiene el entorno social en él individuo.

4.3.1. Cómo influyen el entorno social en el individuo

Muchos de los comportamientos que realizan, es el resultado del aprendizaje que tiene de la influencia que ejerce el entorno social sobre ellos. En este sentido, se establece que en cierta medida el comportamiento de las personas es aprendido, y que este puede ser influenciado por los grupos de personas cercanos al individuo.

Los seres humanos son seres sociales, y esto conlleva a querer pertenecer y ser aceptados por un grupo de personas en el cual se muestra un mayor interés de ser parte de él; pero en muchas de las ocasiones para poder pertenecer a un determinado grupo social, se deben de cumplir con ciertos

requisitos o normas que están determinadas por ese grupo social y entre unas de ellas puede ser la forma de comportarse, así como de vestirse, de hablar, etc.

Y entre esa forma de comportamiento bien puede ser positiva o negativa y que será determinada por el tipo de grupo social al que quiera pertenecer. Es decir, si el individuo quiere pertenecer a un grupo social, por ejemplo, que se dedique a ayudar a los demás, la manera de comportarse será de solidarizarse con las demás personas.

Si el individuo quiere pertenecer a un grupo de lectura, entonces los hábitos serán el de leer diferente tipos de literaturas y poder discutirlos en grupo; al querer ser parte de un grupo religioso la forma de comportamiento debe ser igual a los demás, y en incierta medida hasta la forma de vestirse o de hablar será influenciado por tal grupo.

Ahora bien, así como existen grupos sociales que sus comportamiento son de formas positivas, también existen grupos sociales que sus comportamientos son de formas negativas, es decir, que se dedican a cometer delitos y muchas veces para ser parte de tal grupo deben de cumplir con ciertos requisitos, como es el caso de las pandillas, en donde para ser parte de dicho grupo la personas debe cumplir con los objetivos que el grupo le imponga, que bien puede ser el de cometer un homicidio, el robar las pertenencia de alguna persona, etc.

Este comportamiento delictivo es únicamente para ser parte de dicho grupo, en donde posteriormente el individuo será motivado o algunos de los casos será obligado a cometer diferentes conductas delictivas y de no hacerlo este puede ser asesinado por su mismo grupo social.

El entorno social, tiende a determinar la forma de comportarse de la persona, que bien puede ser positiva, así como también negativa, y que esta última forma de comportarse en algunos casos es la causal para que algunas personas cometan el delito de robo.

Un ejemplo que ocurre en la sociedad Salvadoreña, y es que cuando asesinan a un miembro de la pandilla, los demás miembros del grupo, se suben a la unidad de transporte y comienzan a robar las pertenencias de los usuarios del transporte público, con el fin de poder cubrir con los gastos fúnebres. Aunque no únicamente lo pueden hacer en las unidades de transporte sino en las colonias en donde ellos tienen cierto control.

También existen otros grupos que no tienen relación con las pandillas, pero que se dedican a robar, así como se ve en las noticias que detienen a bandas roba autos, es decir no son pandilleros pero que su conducta habitual es la de robar autos.

Como el comportamiento en mayor medida es aprendido en el siguiente subtema que se analizara en el cual una persona puede llegar a aprender conductas de comportamiento y más específicamente conductas delictivas, es decir como una persona se puede volver en un delincuente.

4.3.2. Como una persona aprende a ser delincuente

En el subtema anterior, se establece que el comportamiento es aprendido, y ese aprendizaje puede ser por la observación del comportamiento que el individuo realiza sobre la persona modelo o del grupo social que le rodea.

En el caso de los niños y las niñas, si ellos ven que su padre ejerce violencia intrafamiliar física o psicológica sobre la mamá, ellos pueden llegar a imitar la

conducta de su padre, ya que él juega un rol muy importante como modelo de aprendizaje sobre el niño o la niña.

En este sentido, si el niño o la niña observa como sus padres o personas allegadas a ellos, comienzan a tomar objetos que no les pertenece, los niños o las niñas, estando en la escuela ellos pueden repetir la misma conducta, aunque esto puede llegar a comenzar ya sea tomando el sacapunta de su compañero, posteriormente el borrador, lapiceros, etc.

Aunque parezca insignificante esta conducta realizada por el niño o la niña, y se querrá justificar con decir, un sacapunta cuesta alrededor de treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, es decir no cuesta mucho y simplemente me compro otra, lo importante es en señalar porque este niño o niña tomo ese sacapunta, aun sabiendo de que no le pertenecía.

Y el problema radica ya, que, de hacerlo una vez, y sin sufrir las consecuencias de ser sorprendido haciendo el acto, este puede volver a repetir la misma conducta, aunque con diferente objeto, y al estar repitiendo la misma conducta de tomar lo que no le pertenece, esta conducta se puede convertir en un hábito en el niño o la niña.

A medida que ellos vayan desarrollándose y seguir con el mismo habito, hay mayor probabilidad de que ya no solamente lo hagan a escondida, sino que comenzaran ya a pedírselo sin la voluntad del otro niño o niña, y ante la negativa presentada por el niño o la niña de no querer dárselo, este se lo puede arrebatat.

Y si el niño observa en su hogar que los miembros de su familia se comportan de formas agresivas ya sea con ellos mismo o con los vecinos o con cualquier persona, ellos llegan a crear conductas de comportamientos, es decir, que

imitan los comportamientos que aprenden, y ante la negativa del otro niño de ceder a entregar el objeto que le está pidiendo, no solamente puede arrebatárselo, sino que también puede hasta llegar a golpear al otro niño o amenazarlo.

Este niño con estos comportamientos de conductas, y seguir observando las mismas conductas agresivas, en tomar lo que no le pertenece, puede llegar a joven y seguir repitiendo la misma conducta, y aun siendo adulto, ya que, en él, ya se encuentra patrones de conductas que fueron aprendidos desde su niñez.

Y ya no solo se conforman con tomar sacapuntas, sino que ahora pueden ir tomando teléfonos celulares, y hasta lo pueden hacerlo mediante las amenazas, intimidación, mediante violencia en la persona con el fin de obtenerlo la pertenecía de las demás personas.

El individuo puede llegar a convertirse en un delincuente de acuerdo al entorno social, ya que los comportamientos que se observan en la niñez, llegan a ser imitados y ante una repetición de dicho comportamiento se volverá en un hábito, es decir creara conductas de comportamientos en el niño y la niña; y si el entorno social en el que se desarrolla el niño o la niña sigue siendo el mismo, al llegar a ser jóvenes seguirán repitiendo la misma conductas, y esta conductas se hará con mayor frecuencia si sabe que no habrá un reproche por parte de su grupo social ya que ellos mismo realizan esta conducta, aunque la forma de realizar esta conductas puede volverse más agresiva.

Ya que, mediante el aprendizaje, no solamente se imitan las conductas, sino hasta las formas de cómo se pueden cometer tales conductas.

Para cometer el delito de robo, los miembros de su grupo social, utilizan armas de fuego, armas blancas, insultos, amenazas o intimidación, la persona que es influenciada por ellos aprenderá la forma de realización de esta conducta.

4.3.2.1. Los medios de comunicación

Los medios de comunicación afectan el comportamiento de los Niños, Niñas y Adolescentes (que en adelante se abrevia NNA), los contenidos de carácter violento que están disponibles en los diferentes medios de comunicación.

Ya que los NNA tienden a imitar conductas de comportamiento, por el aprendizaje observacional que realiza, y este aprendizaje bien puede ser de forma positiva, así como negativa, esto dependerá del contenido del cual se reproduzca en el medio de comunicación. Por su parte, la doctrina demuestra que “la exposición repetida a niveles altos de violencia en los medios de comunicación les enseña a algunos niños y adolescentes a resolver los conflictos interpersonales con violencia”.⁸⁸

Es decir, que los NNA recurren a comportamientos violentos a temprana edad, debido a que se vuelven insensibles al tema de violencia, ya sea por los programas televisivos que muestran escenas violentas, y entre ellas se encuentran de igual manera los dibujos animados.

Ya que las escenas violentas presentadas en los programas televisivos, es casi sinónimo de diversión y entretenimiento, dado a que los personajes de sus caricaturas o programas demuestran agrado o placer al cometer acciones violentas de cualquier naturaleza.

⁸⁸ Madeline Levine, *La violencia en los medios de comunicación* (Colombia: Editorial Norma, 1997), 3.

La televisión influye en el comportamiento del NNA, así como también en sus valores y creencias. Como se puede apreciar, en gran parte de los hogares salvadoreños, se encuentra por los menos una televisión, esto quiere decir que la mayoría de los NNA tienen acceso a ver programas televisivos, entonces surge la pregunta ¿Todos los NNA que ven programas con escenas violentas siempre desarrollaran conductas violentas o agresivas?

La respuesta a la interrogante anterior es que no siempre los NNA que ven programas televisivos con escenas violentas desarrollaran conductas violentas o agresivas, sino que esto dependerá de cuánto tiempo pase el NNA viendo estos programas con contenido violento. Ya que, por estar observando constantemente esa conducta violenta, llegaran hasta imitarlas, es decir, amenazar y golpear.

Es decir, si un niño ve programas donde un personaje mata en cada capítulo a otro con un arma de fuego, el imitara esta conducta, en donde tomara algún objeto que tenga forma de arma e imaginara que comienza a matar a otras personas.

También puede observarse en los programas que para obtener lo que se quiere, es de quitárselo de forma violenta a otra personas, conducta que el NNA puede practicar en la realidad, y al realizarse constantemente esta acción violenta, creara conductas de comportamiento en el NNA, que bien puede seguir siendo practicadas ya sea en su etapa de niñez, adolescencia e incluso ya siendo un adulto, debido a que habrá adquirido costumbres y valores impregnados por los programas televisivos de contenido violento.

Con lo anterior no se quiere dar a entender que el medio de comunicación que en este caso sea mencionado la televisión, provocara conductas violentas en

NNA, sino que dependerá del contenido que en dicho medio se transmita, y por la cantidad de horas que el NNA dedique a dicho programa.

Por su accesibilidad a la población salvadoreña, este medio de comunicación puede ser utilizado también para transmitir programas con fines educativos, es decir, programas que traten sobre cultura, costumbres y valores, que ayuden en el desarrollo del individuo.

Ahora bien, no únicamente mediante la televisión puede ser el único medio de transmitir escenas de contenido violento, sino que, mediante el surgimiento de teléfonos inteligentes, tablets y las distintas redes sociales que existen; la formas de tener acceso a videos con este tipo de contenido es mucho más fácil y no solamente de verlos, sino que hasta de compartir dichos videos con otras personas.

Hoy en día las redes sociales es un tema conocido por la gran mayoría de la población salvadoreña, independientemente de la edad que la persona tenga, es decir, que bien puede ser desde un niño hasta una persona de la tercera edad, que puede tener acceso a estas redes sociales.

Sin embargo, las personas pueden desconocer el peligro que esto puede causar en darle un uso inadecuado de estos sitios web. Y entre las redes sociales más comunes están el Facebook, Instagram, WhatsApp, etc.

Ahora bien, quienes son más propensos a hacer afectados en su desarrollo ya sea en su forma de comportarse son los NNA, aún más cuando ellos no tienen una supervisión de los padres sobre el contenido que en dicha red social muestra.

Como se hizo mención, las redes sociales son un medio en donde los contenidos, ya sean videos e imágenes, tienen una mayor facilidad de ser reproducidos hasta de ser enviados unos con otros; es decir, que el NNA tiene mayor facilidad reproducir videos y ver imágenes que muestres escenas de violencia.

Además, aparte de las redes sociales, que el NNA puede tener acceso a contenido de carácter violento, existe el sitio denominado YouTube, donde es un lugar de almacenamientos de videos, en donde se pueden encontrar videos educativos, así como también videos que inciten a la violencia.

Esto no quiere decir que las redes sociales o las páginas web donde se almacenen videos, siempre provocaran conductas agresivas o violentas en los NNA; es cierto, que puede influir en el comportamiento del individuo de forma negativa, pero esto puede ser por el contenido que se muestre en las redes sociales o en las páginas web de almacenamiento de videos.

Más bien al darle un buen uso a dichas redes sociales o a la reproducción de los videos alojados en distintas páginas web, pueden contribuir en un buen desarrollo del NNA, es decir, puede ser utilizados para transmitir valores y costumbres que el NNA ira practicando y esto creara una forma de conducta en él.

4.3.3. Como influye el lugar de residencia del individuo para que este se convierta en un delincuente

Para determinar cómo influye el lugar de residencia analizaremos un reportaje especial de “Noticias4Visión”, reportaje que lleva como título: “Pandilla: muerte

o prisión”,⁸⁹ con el propósito de determinar cómo las pandillas que residen en un lugar determinado, se vuelven influyente en el comportamiento de los individuos que residen en tal lugar.

En tal reportaje se expresa por medio de un entrevistado, que “para ingresar a la pandilla todo aquel que quiere ser parte está totalmente consiente de lo que hace, y que la forma para ingresar es mediante una golpiza, en donde puede darse el caso de que mediante esa golpiza la persona puede llegar hasta morir”.

Ahora bien, si la persona que quiere ingresar a dicha pandilla sabe la consecuencia que tiene con solamente el hecho de iniciar en ella, es decir, lo que tiene que soportar, entonces porque aun así decide pertenecer, si conoce muy bien que hasta puede morir por la golpiza que ha de recibir.

En este sentido se seguirá analizando dicho video, en cuanto a las palabras que menciono Pedro Ticas, quien es un Sociólogo, el cual menciona que “la sociedad es violenta, el grupo donde yo vivo la comunidad es violenta en términos generales yo tendré una conducta violenta, si en mi hogar las relaciones con mis padres y mis hermanos es violenta, seguramente yo también seré violento”.

Es decir, que si el individuo, se desarrolla en un ambiente en donde mayormente se comenten conductas agresivas, él mediante la observación aprenderá y tratara posteriormente de repetir esa conducta agresiva, ya sea con sus hermanos, primos, amigos u otras personas.

⁸⁹ Página de Facebook, “Pandillas muerte o prisión de fecha 03 de julio de 2019”, acceso 14 de septiembre de 2019, <https://www.facebook.com/watch/?v=600354410371643>

Pero también muchas personas deciden ser parte de las pandillas, ya sea por la falta de afecto que los padres pueden demostrar hacia él, o por las personas que están al cuidado de ellas, y en tal video un ex pandillero menciona que las pandillas le dicen somos tu familia estamos con vos..., les ofrecen dinero, es decir los NNA pueden llegar a creer que es verdad lo que le dicen; pero además agrega el ex pandillero que al final todo es falso.

Entonces ante el desamparo, la falta de afecto por parte de los padres, el niño o la niña y el joven puede encontrar en estos grupos más cercanos a él, una solución ante la dificultad que están atravesando.

Además, se expresa en el video, que las pandillas reclutan niños de 7 años de edad, para cometer robos, extorciones, tráfico de drogas e incluso asesinatos.

Es decir que los niños son blancos fáciles para las pandillas, y que estos pueden ser con mayor facilidad, inducidos a querer pertenecer a dicha pandilla, así como lo expresa la señora Marta de Erazo en el reportaje, quien es Psicóloga Infantil, expresando que “en la pre-adolescencia y en la adolescencia se es particularmente vulnerable a este tipo de situaciones porque el preadolescente y el adolescente no tiene una claridad de quien es”.

Como se ha hecho mención en los subtemas anteriores con respecto al entorno social, el comportamiento es aprendido, y que este será determinado por el grupo social en el que se vea involucrado el niño o la niña e incluso el joven, y si ellos residen en una colonia en donde el pan diario es cometer diferentes tipos de delitos, por lo tanto ira creando formas de comportamiento en aquellos que observan dicha conducta, y que ante la falta de afecto y de valores de parte de los padres, las probabilidades de pertenecer e imitar dicha conducta serán muy elevadas.

Las conductas delictivas se dan en todas las sociedades, pero no en todas las sociedades se da con la misma frecuencia, sino que esto dependerá de las circunstancias o causas que estas las generen, en el país, en el cual la sociedad vive a la defensiva, es agresiva, los valores cada vez son menos inculcados en los niños y las niñas y mucho menos en los jóvenes y ante la falta de enseñanza de valores ellos aprenderán de otras personas que estén más cercanos a ellos, dado que en muchas colonias existen personas con comportamientos positivos así como negativos, y ante una mala orientación del NNA estos pueden llegar a elegir e imitar los comportamientos negativos.

4.4. El desempleo como factor para cometer el delito de robo en El Salvador

En el análisis se puede decir con claridad que el desempleo es un factor determinante y está relacionado con la delincuencia, pero este debe ser de un interés para El Estado Salvadoreño quien debe tomar cartas en el asunto ya que el individuo es propenso a cometer cualquier delito.

Se hace la siguiente interrogante, ¿Por qué no hay empleo en el país?, son muchas las causas que no generan empleo, ya que en el país es subdesarrollado con muchos contrastes entre ricos, pobres, zonas más y menos prosperas, no existe mucha inversión extranjera para que esta genere empleos a la sociedad, también por la crisis económica que atraviesa el país, es de destacar este punto que de ahí se genera un problema social el cual es el desempleo. Ahora bien, después de haber conocido algunas causas de porque surge este fenómeno social y económico en el país, se determinará porque el individuo comete el delito de robo.

Hay muchos factores que influyen para que una persona sea desempleada, es decir aquellos que le impiden tener un mejor nivel educativo, que es la principal

causa porque los jóvenes no encuentran un empleo digno y se dedican a otras cosas. Un estudio realizado por la Fundación para la Educación Superior, a finales del año 2018, en El Salvador hay un 6.3% de la población a nivel nacional que está desempleada.⁹⁰ La situación es más difícil para las personas que viven en el área rural.

Las personas que viven en el área rural sufren más económicamente que las del área urbana, por el motivo que no tienen un empleo que pueda satisfacer las necesidades básicas de su hogar, ya que ellos se mantienen solamente de la agricultura, pero existen dos tipos de personas en el área rural los que sí tienen ingresos de la agricultura.

Es decir aquellos que tienen bastantes hectáreas o comúnmente llamadas manzanas de tierra, tienen ganadería, granjas avícolas, ellos pueden vivir bien económicamente porque tienen una fuente de ingresos considerable y que pueden mantener a su familia, ahora bien hay personas en el área rural que solamente tienen una parcela o lote donde viven, no tienen a donde cultivar, o sus ingresos no les alcanzan a satisfacer las necesidades de la familia, educación, salud, recreación, vestimenta, alimentación y es más agravante si la familia es numerosa.

Las personas del área rural buscando mejoras a su vida y la de su familia lo que hacen es mudarse del área rural a la urbana, en otras palabras existe una migración de las personas a la ciudad, como anteriormente se hizo mención que no tienen oportunidades de empleo, se mudan con el fin de buscar un empleo digno, ahora se encuentran con un problema serio a la hora de buscar un empleo, se les niega la oportunidad de un empleo porque no tienen

⁹⁰ Carolina Rovira, *¿Y si termino la escuela?* (El Salvador: Editorial Fes El Salvador, 2018), 19.

educación superior o no cuentan con las habilidades necesarias para realizar alguna actividad laboral, es decir un oficio y eso les dificulta, pero también son marginados por la población del área urbana.

Ahora que les queda a esas personas que no encuentran la oportunidad ya que han sido marginados por El Estado y su población misma, les queda la opción de dedicarse a las ventas informales y quedando como última opción de cometer el delito de robo.

Se hace la siguiente interrogante ¿Todos los que migran del área rural a la urbana roban?. Es una interrogante que, si tiene respuesta, es muy fácil deducir que no todos van a cometer ese delito, ya que hay personas que son de escasos recursos, pero son más honrados que otros, o tienen mayor suerte de encontrar un empleo, es decir que aquellos que no logran encontrar un empleo o no quieren trabajar de las oportunidades que las empresas ofrecen.

Siempre buscaran la forma más fácil de hacer dinero, y es así como cometen el delito de robo, pero lo hacen por la necesidad o la desesperación de llevar los alimentos a su familia, es decir para garantizarles un bienestar.

Ahora bien, desde el punto de vista de las personas que son desempleadas en el área urbana, los delitos de robo aumentan ya que por las zonas marginales de la ciudad siempre hay familias numerosas que no tienen empleo y tratan de sobrevivir cometiendo hechos delictivos.

A continuación, se muestra el del porcentaje de desempleo del área urbana y rural del país, que fue proporcionado por la Dirección General de estadística y censos, la estadística del año 2019 aún no se ha realizado por dicha institución a lo que nos enfocáramos en las del año 2017 y 2018.

El área rural es la más afectada por el por el desempleo, por los factores antes mencionados en este apartado.

Tasa de desempleo	Año 2017	Año 2018
Total, país	7.0 %	6.3 %
Urbano	6.8 %	6.1 %
Hombres	8.3 %	7.2 %
Mujeres	5.1 %	4.7 %
Rural	7.4 %	6.9 %
Hombres	8.4 %	7.5 %
Mujeres	5.4 %	5.6 %

4.5. Existe verdaderamente una relación entre las condiciones de pobreza y el delito de robo

Se puede afirmar que la pobreza puede, en ciertas ocasiones, incidir en el delito, existen otros factores que activan la predisposición individual a delinquir como se ha hecho mención de esos factores en los subtemas anteriores.

En el Salvador la pobreza está en incremento cada día, para tener un cierto margen o porcentaje de como son los niveles de pobreza en el área rural y urbana del país nos enfocaremos al estudio que hace el ministerio de economía a través de su dirección general de estadística y censos abreviada como DIGESTYC, la cual es realizada anualmente, por lo tanto, se extraerán cifras del año 2018, ya que la del corriente año aún no se ha realizado por parte de la institución.

La encuesta realizada por dicha institución hace referencia a la pobreza monetaria y pobreza en razón geográfica de residencia. Ahora bien en el

ingreso promedio mensual de los hogares según el área rural es de 411.24 dólares de los Estados Unidos de América y en el área urbana es de 683.98 dólares de los Estados Unidos de América.

La pobreza extrema en la encuesta se tomó de parámetro el costo de per cápita de la canasta básica del área urbana fue de 53.40 dólares de los Estados Unidos de América y la rural de 34.03 dólares de los Estados Unidos de América, aunque los porcentajes no sean tan acertados, porque hay muchas familias que no reciben un salario de 400 dólares de los Estados Unidos de América, es decir que reciben menos de eso, es por ello que solo se ha tomado como ejemplo.⁹¹

La pobreza es un de las razones porque muchas personas en el país no pueden satisfacer sus necesidades fundamentales, pues por ejemplo en el caso de la desigualdad en el ámbito social, pero también hay desigualdad en la educación, salud, agua potable e higiene, pero esta desigualdad perjudica más a las zonas rurales del país.

Todo lo anterior, significa que la mejor forma de enfrentar la delincuencia es la promoción de la educación, y el empleo, ya que ante un nivel de educación las probabilidades de encontrar un empleo son mayores, de esta manera se generan más ingresos suficientes para poder satisfacer las necesidades básicas de la familia. Pero no significa que los pobres sean delincuentes, pues hay muchas personas que a pesar de ser pobres no cometen actos delictivos, pero los delincuentes tienen una mayor probabilidad de provenir de hogares pobres.

⁹¹ “Encuestas de hogares de propósitos múltiples de enero a diciembre de 2018”, Dirección General de Estadísticas y Censos, acceso el 30 de agosto de 2019. <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/869-ya-se-encuentra-disponible-la-publicacion-ehpm-2018.html>

4.5.1. El control de natalidad una posible solución desde el núcleo familiar

El problema de como influye el entorno familiar en el desarrollo del individuo para que este cometa el delito de robo, se puede asociar a una posible solución con el tema de control de natalidad.

Pero se hace énfasis en este tema, puesto que tiene relación con el delito de robo, en cuanto a que si existe sobrepoblación en un país subdesarrollado como lo es El Salvador, los índices delincuenciales aumentaran significativamente, porque el Estado no es capaz de controlar dicha situación, ya que económicamente no se lo permite.

Ahora bien ¿ha existido alguna implementación de control de natalidad obligatoriamente en el país? La investigación realizada a punta hasta el año 1995, donde se hace una publicación en el periódico Diario de Hoy, que se titulaba "Proponen limitar los nacimientos de fecha 28 de agosto de 1995.

En la página número 12 de dicho periódico hace mención que el Obispo auxiliar de San Salvador en ese entonces el señor Gregorio Rosa Chávez, quien denunció que la agencia de Estados Unidos para el desarrollo Internacional abreviada más adelante como USAID, trato de convencer al Gobierno y a la iglesia para que permitieran el control de natalidad obligatorio, pero no solo en El Salvador si no que en la región Centroamericana. Por lo cual USAID daba millones de dólares al país para implementar esta modalidad y así detener el crecimiento demográfico, que redujeran de cinco hijos a dos por familia. Pero esto no tuvo cabida en el Estado Salvadoreño.

El control de natalidad obligatorio en el país es viable, ya que ninguna ley que esté por encima de la Constitución lo prohíbe, según la Constitución de la

República en su artículo 118 hace énfasis a lo siguiente *“El estado adoptara políticas de población con el fin de asegurar el mayor bienestar de los habitantes de la Republica”*.⁹²

Por ende, es necesario mencionar de como surgen las políticas de población, estas tienen como antecedentes la percepción de un problema de población, es decir, aquellos que se originan, cuando las sociedades no logran crear un equilibrio satisfactorio con el tamaño demográfico.⁹³

Teniendo más claro el panorama para la implementación de esta medida el control de natalidad obligatorio sería una política de población, que conllevaría al bienestar de los habitantes. Ya que por el alto grado de crecimiento demográfico en el que se encuentra el país, las familias más pobres se verían beneficiadas, ya que las probabilidades para satisfacer sus necesidades básicas son mínimas, y tienden a robar o hacer otros hechos delictivos para poder sobrevivir, reduciendo la natalidad tendría un beneficio en los hogares más pobres, ya que no tendrían que alimentar a más hijos, solamente a dos, y les facilitaría de obtener mejor calidad de vida para su familia.

Por lo tanto, se podría implementar la esterilización en la mujer a partir de su segundo hijo o hija, pero esta medida se impondría de manera general a todas las mujeres, ya que no se podría implementar a solo un sector de la población, porque la Cn. en su art.3 establece el principio de igualdad jurídica, el cual hace referencia que todos somos iguales ante la ley, pero la medida sería de más beneficio en las familias pobres, ya que regularmente son las más numerosas, es por ello que se hace énfasis en estas familias.

⁹² Constitución de la Republica de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983), artículo 118.

⁹³ Eramis Bueno Sánchez, *Población y Desarrollo: temas vigentes en la era de la globalización* (Santo Domingo: Buho, 2003), 73.

Es decir que ellos teniendo cinco hijos no pueden brindarles la educación necesaria, la alimentación, recreación, vestimenta, etc. Y es ahí donde nacen los factores sociales que conllevan a que los individuos puedan cometer el delito de robo.

Esta solución le vendría bien al Estado Salvadoreño, ya que, con menos nacimientos en las zonas más vulnerables del país, como lo son los cantones, y también en colonias marginales, podría implementar más programas sociales para ayudar a las familias y poder brindar una mejora en la salud y educación de cada habitante. Pero también podría optar por dar un incentivo a cada mujer que se le haya implementado esta medida de dar un subsidio mensual para los gastos del hogar.

Hay que hacer hincapié sobre la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que El Salvador ratificó en el año 1982, en su artículo 16, literal “e” hace mención a lo siguiente “e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos”.⁹⁴

Este convenio ratificado por El Salvador estaría protegiendo los Derechos de las mujeres, pero como bien se establece que la constitución lo respalda el principio de supremacía constitucional el cual hace referencia que prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos de la república, así como lo establece el art. 246 de la Cn. en su inc. número 2 “la constitución prevalecerá sobre todas

⁹⁴ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Asamblea General de Naciones Unidas, 1981), artículo 16.

las leyes y reglamentos”.⁹⁵ Es decir que no habría ningún impedimento legal para que el Estado implementara la esterilización obligatoria.

4.6. Análisis de entrevista realizada al Licenciado en Psicología Melvin Alexis Rivera

Mediante la entrevista realizada al licenciado en psicología, se determina que el objeto de estudio de la psicología, que en este caso es el comportamiento humano; y esto tiene relevancia para el tema de investigación, dado que la problemática del tema de investigación es: ¿Cómo influye el entorno familiar en el desarrollo del individuo?, es decir como las personas que rodean al individuo tienen cierta influencia en el comportamiento de este.

En este sentido por las respuestas brindadas por dicho entrevistado, se identifica que el entorno familiar tiene una influencia positiva en el desarrollo del individuo, pero siempre y cuando las condiciones brindadas por el entorno sean favorables para el individuo.

Condiciones tales como: afecto, protección y seguridad, que al brindárselas al individuo crean conductas de comportamiento favorables para él, pero ante la ausencia de estas condiciones, puede generar un ambiente desfavorable para el individuo, que pueden llegar a causar en el individuo conductas de comportamientos negativas, es decir que las probabilidades para que este se convierta en un delincuente aumenta.

Aunque no solo por las condiciones anteriores la persona se puede convertir en un delincuente, sino que también otro factor que influye en el individuo son

⁹⁵ Constitución de la Republica de EL Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983), artículo 246.

las familias desintegradas, que entre las causas para la existencia de las familias desintegradas se tiene el abandono de los padres, migración, violencia, infidelidad, entre otras.

Con lo anterior se identifica, que en muchos de los casos, cuando sale en las noticias a diferentes tipo de personas que están siendo procesadas por el cometimiento de algún delito, lo más fácil es decir que esta bueno, que los metan presos, pero no se reflexiona sobre las causas que llevaron a ese individuo, para convertirse en un delincuente y que entre esas causas se encuentran las que han mencionado con anterioridad, ya que influyen en la forma de comportarse del individuo.

Ahora bien si grupo familiar es violento el individuo que forma parte de dicho grupo, creara en él conductas violentas y esto puede llegar a formar las familias criminales, que entre las causas se puede identificar las falta de poder suplir las necesidades básicas, o ser algo heredado por los padres, es decir si de niño vivió con padres que eran violentos, es lo más probable que este cuando tenga su propia familia llegara a imitar los mismos comportamiento de sus padres.

Con respecto a si el comportamiento delictivo es algo genético, se hace mención por parte del entrevistado que hay posiciones que afirman que si es genético, pero se observa que ante una teoría siempre habrá otra que contraría a esta, y por tal razón es que se encuentra la postura que el comportamiento es el producto de la interacción que tiene el individuo con su entorno.

Y en cierta medida la respuesta a que si el comportamiento es algo genético hay mayor inclinación a que esta conducta no es tanto producto de algo genético sino más bien a causa que conllevan al individuo a cometer un delito,

ya que cuando se le pregunto porque las personas cometen delitos muchas de las causas son por factor económico, poder o desigualdad de oportunidades, educativos.

Es decir, que hay personas que llegan a convertirse en delincuentes por necesidad, aunque el entrevistado hace mención de que también llegan a convertirse en delincuentes por tener cierta compulsión a delinquir, donde la conducta delictiva la realizan por pasión.

Además, se establece que tanto niños y niñas y adolescentes tienen la posibilidad de aprender conductas delictivas, ya sea por el entorno familiar, además se tiene el entorno social que también llega a influir en el comportamiento del individuo; de igual manera puede incidir también en el comportamiento del individuo, el lugar en donde vive.

4.7. Análisis de entrevista realizada al Doctor Enrique Humberto Valdés Flores (Psiquiatra Forense)

A continuación, se hará un análisis de las respuestas proporcionadas en la entrevista realizada.

En cuanto el delincuente nace o se hace, él manifiesta que la conducta es el resultado de un todo, por lo tanto no se puede afirmar si nace o se hace, porque bien podría ser ambas, puesto que las personas son y reflejan la carga genética que heredan, las experiencias que viven y el aprendizaje que adquieren a lo largo de la vida, tomando en cuenta todos estos puntos, el ser humano reacciona de distintas formas frente a su realidad.

Es necesario hacer una diferencia entre el sociópata y psicópata, menciona que el primero aprende a comportarse contrario al orden social y a las normas

establecidas por la sociedad, y el segundo demuestra el mismo comportamiento, pero no porque lo haya aprendido, sino por alguna predisposición genética, aclarando que estos términos ya no son utilizados debido a que se adhirieron al diagnóstico Trastorno de la Personalidad Antisocial.

No obstante, lo anterior manifiesta que no necesariamente la persona tiene que padecer Trastorno de la Personalidad Antisocial para cometer el delito, una persona sin dicho padecimiento también podría cometerlo.

En cuanto al factor familia se menciona que en una familia los padres pueden ser delincuentes, pero no por eso tendrían que serlo los hijos, porque de ser así se tendría que afirmar que todos los hijos de delincuentes, serán delincuentes, lo que constituiría una verdadera falacia.

Sin embargo si se puede afirmar que fuera de la parte genética, la familia ejerce influencia durante la infancia de los niños, ya que ellos tienden a imitar determinadas conductas de personas que son significativas para ellos, desde ese punto de vista se puede decir que la familia si es un factor importante para realizar conductas delictivas, ya que la familia es la primera llamada a ser formadora de conductas y formas de comportamiento, conjuntamente con la escuela que tiene un rol importante también, porque es en donde aprende y se educa al niño para que pueda ser de bien para la sociedad.

En cuanto a la pobreza establece que si bien es cierto diversos estudios afirman que las personas pobres son más criminales eso no es una hipótesis verdadera, puesto que existen personas pobres que no son delincuentes, esto dependerá mayormente de los valores y la educación que se haya fomentado a lo largo de su desarrollo.

Otro de los factores que cuestionado fue si la expansión demográfica afecta para cometer el delito de robo, a lo que menciona que se ha sostenido que a mayor nivel poblacional, el Estado será incapaz de soportar económicamente ese crecimiento poblacional, e incrementara esta conducta delictiva, no obstante esto es empíricamente contradictorio, puesto que existen países donde han incrementado de manera significativa el índice de criminalidad cuando crece la población.

Sin embargo en otros países no se observa dicho incremento, lo que demuestra que no es un fenómeno de causa única, aunque si influye, pero no siempre, y no en todos los lugares, tiene mayor influencia en los países de tercer mundo, que es donde hay más crecimiento poblacional y la persona en muchos casos roba por necesidad; pero existen casos también en que la persona no roba porque tenga necesidad, sino por un padecimiento llamado cleptomanía, a lo que el doctor manifiesta que este padecimiento se trata de un impulso que la persona que lo padece no puede controlar, solamente con tratamiento psiquiátrico se logra controlarlo; en estos casos la persona no roba por querer sino por placer o por el impulso que produce el padecimiento de dicha enfermedad.

Para realizar un diagnóstico a una persona que comete el delito de robo u otro delito, debe evaluar la personalidad del sujeto que es objeto de la pericia, sus funciones mentales respecto al momento específico de ocurrencia del hecho que tiene trascendencia jurídica y que le interesa a la autoridad competente.

CONCLUSIONES

1) Tal como está investigado lo ha demostrado, la familia es un factor importante que influye en las personas para que estas realicen o no conductas delictivas. Indudablemente es una fuente de aprendizaje de conductas para el desarrollo de todo ser humano, conductas que se verán reflejadas a lo largo de su vida, por esta razón un individuo que proviene de una familia disfuncional o desintegrada es más vulnerable a cometer conductas delictivas que aquel que proviene de una familia funcional e integrada, esto debido a las situaciones problemáticas y el ambiente familiar inestable en que vive el primero, así como también a las malas conductas que aprende de sus padres.

Otro factor que se determinó que influye, es la falta de educación, debido a que sin educación es difícil optar a un empleo con el que se puedan satisfacer las necesidades básicas, y se pueda tener una condición social y económica diferente.

2) El entorno social es un factor que influye en el desarrollo del individuo; ya que por ser un ser social, este está inclinado a pertenecer a un grupo de personas; en donde llegará a ser influenciado en su forma de comportarse, como consecuencia de los valores y costumbre que le son transmitido por el grupo social al que pertenece; debido a que el individuo mediante la observación que realiza de las conductas de su grupo social, tenderá a imitarlas; y quienes son más propensos a ser influenciados por el entorno social, son los niños, las niñas y los adolescentes, puesto que en ellos los valores y costumbres son enseñados por las personas que los rodean, a diferencia de un adulto que ya tiene establecidos los valores y costumbre, que fue aprendiendo desde su niñez y adolescencia.

3) El desempleo es un factor determinante para que el individuo cometa el hecho delictivo, ya que si bien es cierto hay determinados factores del desempleo como lo es: El nivel de educación o no tienen un oficio, y esto afecta más a las familias de la zona rural por el simple hecho que no tienen un nivel educativo superior y esto se les dificulta a conseguir un empleo digno con el cual puedan satisfacer las necesidades de su hogar como por ejemplo: brindarles educación, salud, vestimenta, alimentación a su familia, todo esto afecta al individuo, por lo cual tiene que buscar la forma de conseguir dinero, robando o haciendo otros hechos delictivos.

En este sentido el desempleo es un factor social y económico que afecta al país y a las familias más pobres, con lo que se puede afirmar que es factor que está relacionado con la delincuencia y fácilmente puede influir en la persona.

4) La pobreza no puede considerarse factor absoluto para delinquir, por cuanto si así fuera todos los pobres serían delincuentes, y eso conllevaría a afirmar una verdadera falacia, puesto que como también lo dijo el Psicólogo en la entrevista realizada, existen personas que por pasión tienen conductas delictivas o desviadas.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

Amuchategui Requena, Griselda. *Derecho Penal Cuarta Edición*. México: Oxford University México, 2012.

Bacigalupo, Enrique. *Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires: Hammurabi srl, 1999.

Blanco Lozano, Carlos. *Tratado de Derecho penal Español, delitos contra bienes jurídicos individuales*. España: Bosch Editor, 2005.

Bueno Sánchez, Eramis. *Población y desarrollo: temas vigentes en la era de la globalización*. Santo Domingo: Buho, 2003.

Cáceres Ruiz, Luis. *Delitos contra el patrimonio. Aspectos penales y criminológicos*. Madrid: Visión net, 2006.

Carrerón, Wael Sarwat. *Introducción al estudio de la Criminología y a su metodología: La necesidad de reorganizar y sistematizar el conocimiento criminológico*. México: Porrúa, 2009.

Castro Cuenca, Carlos Guillermo. *Manual de teoría del delito*. Colombia: Universidad del Rosario, 2017.

Cayetano Rodríguez, Moisés. *Breve Introducción a las Teorías Criminológicas*. Madrid: Reus, 2009.

Creus, Carlos. *Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires: Astreas, 1992.

Cruz y Cruz, Elba. *Introducción al derecho penal*. México: IURE Editores, 2017.

Ferri, Enrico. *Sociología criminal. Versión Española*. Madrid: Centro Editorial de Góngora, 2004.

Fontán Balestra, Carlos. *Derecho Penal introducción y parte general*. Buenos Aires: Perrot, 1998.

García Pablos de Molina, Antonio. *Manual de Criminología*. Madrid: Editorial Tirant Lo Blanch, 1988.

García Pablos de Molina, Antonio. *Tratado de Criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2003.

González, Alicia, Klaus Dieter Gorenc y Augusto Sánchez Sandoval. *Control Social en México, D.F. criminalización primaria, secundaria y derechos humanos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

Göppinger, Hans. *Criminología*. Madrid, Editorial Reus, 1975.

Herrero Herrero, César. *Criminología: parte general y especial*. Madrid: Dykinson, 2007.

Herrero Herrero, César. *Tratado de Criminología clínica*. Madrid: Dykinson, 2013.

Ibáñez Peinado, José. *Técnicas e instrumentos de la investigación criminológica*. Madrid: Editorial Dykinson, 2017.

Laignel Lavastine, Maxime y Vasile Stanciu. *Compendio de Criminología*. México: Editorial Jurídica Mexicana, 1959.

Levine, Madeline. *La violencia en los medios de comunicación*. Colombia: Editorial Norma, 1997.

López Vergara, Jorge. *Criminología: Introducción al estudio de la conducta antisocial*. México: Textos Iteso, 1991.

Moreno Castro, Jorge. *Criminología*. Málaga: Icb, 2012.

Olivera Díaz, Guillermo. *Criminología Peruana*. Lima: Tipografía Peruana, 1970.

Peña Gonzáles, Oscar y Frank Almanza Altamirano, *Teoría del delito*. Perú: Nomos & Thesis, 2010.

Peña Gonzáles, Oscar y Frank Almanza Altamirano. *Teoría del delito: manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Perú: Nomos & Thesis E.I.R.L, 2010.

Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. México: Editorial Porrúa, 1989.

Rojas Vargas, Fidel. *Los delitos contra el patrimonio en la jurisprudencia*. Lima: El Buzo E.I.R.L, 2013.

Rosenfeld Sekulovic, Carolina. *Intimidación entre estudiantes*. Buenos Aires: Lom, 2004.

Rovira, Carolina. *¿Y si termino la escuela?* El Salvador: Editorial Fes El Salvador, 2018.

Sacoto De Merlyn, Pilar. *Introducción a la Criminología, segunda edición*. Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2016.

Salas, David y Laura Gómez. *Delitos contra el patrimonio y de funcionarios*. Madrid: Tirant Lo Blanch, 2013.

Salinas Siccha, Ramiro. *Derecho Penal. Parte Especial*. Perú: Iustitia, 2013.

Serrano Gómez, Alfonso. *Historia de la Criminología en España*. Madrid: Dykinson, 2007.

Taylor, Ian., Paul Walton y Jock Young. *La nueva Criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires: Amorrortu, 1977.

Vigara García, José. *Manual de Criminología para la policía judicial*. Madrid: Dykinson, 2011.

Trabajos de Graduación

Alegría Trujillo, Ana Cecilia. “La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en lima metropolitana”. Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2016.
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/624>.

García Cubías, Joaquín Eliberto. “Delitos de hurto y robo”. Monografía para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas, Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, 1991.
<http://www.csj.gob.sv/bvirtual.nsf/3db6532d39e032fd06256b3e006d8a73/3081642faa83a58106256b3e00747d43?OpenDocument>.

Legislación

Asamblea General de naciones unidas, convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1981.

Ministerio General de El Salvador. Código penal, 1859.

Comisión del Supremo Gobierno. Código penal de la República Del Salvador, 1881.

Cuerpo Legislativo. Código penal de la Republica de El Salvador, 1904.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Código penal, 1998.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Código Penal de Chile, 1874.

Secretaria de Gobernación, Código Penal Federal de México, 1931.

Jefatura del Estado. Código Penal de España, 1995.

Jurisprudencia

Corte Suprema de Justicia, Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador, Referencia 0103-148-2004. Sala de lo Penal. El Salvador.

Corte Suprema de Justicia, Tribunal Quinto de sentencia, Referencia: 0141-57-2004. Sala de lo Penal. El Salvador.

Sitio web

30 de marzo de 1973. "Código Penal 1973". Acceso el 20 de julio de 2019. <https://es.scribd.com/doc/60806391/Codigo-Penal-1973>.

Asamblea Ordinaria del Estado Del Salvador. "Código Penal 1826". Acceso el 20 de julio de 2019. <http://www.redicces.org.sv/jspui/handle/10972/2726>.

Diario1.com. Niños que matan niños por vivir en territorio enemigo" 1 El Salvador, 15 de octubre de 2015. Acceso el 9 de septiembre de 2019.

<http://diario1.com/zona-1/2015/10/ninos-que-matan-ninos-por-vivir-en-territorio-enemigo/>.

Diccionario Jurídico Mexicano. “definición de la palabra apoderamiento”. Acceso el 10 de agosto de 2019.

<https://es.scribd.com/document/143596638/DICCIONARIO-JURIDICO-MEXICANO-TOMO-VIII-Rep-Z-pdf>

Diccionario Jurídico Mexicano. “definición de la palabra robo”. Acceso 1 de agosto de 2019. <https://www.scribd.com/doc/143596638>.

Dirección General de Estadísticas y Censos. “Encuestas de hogares de propósitos múltiples de enero a diciembre de 2018”. Acceso el 30 de agosto de 2019. <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/869-ya-se-encuentra-disponible-la-publicacion-ehpm-2018.html>.

Gaviria Trespalcios, Jaime. “La inimputabilidad: concepto y alcance en el Código Penal Colombiano”. Acceso el 10 de agosto de 2019. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a05.pdf>.

Mirón Redondo, Lourdes y Jorge Sobral Fernández., “Un análisis de la relación entre ambiente familiar y delincuencia juvenil”. Acceso 22 de agosto de 2019. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2903399.pdf>

Sanz Sierra, Javier “La influencia familiar en la conducta delictiva”. Acceso 02 de septiembre del 2019.

https://www.clubforenses.com/familia_conducta_delictiva/.

Página de Facebook. “Noticias4Visión”. Acceso 14 de septiembre de 2019. <https://www.facebook.com/watch/?v=600354410371643>.

Slideshare. "Teorías sociológicas del fenómeno criminal de fecha 24 de febrero de 2015". Acceso 1 de septiembre de 2019.

<https://es.slideshare.net/lisbethpg1/teorias-sociologicas-del-fenmeno-criminal>.

Youtube.com "Encarcelados" del programa La Sexta de España de fecha 7 de septiembre de 2016". Acceso el 8 de septiembre de 2019.

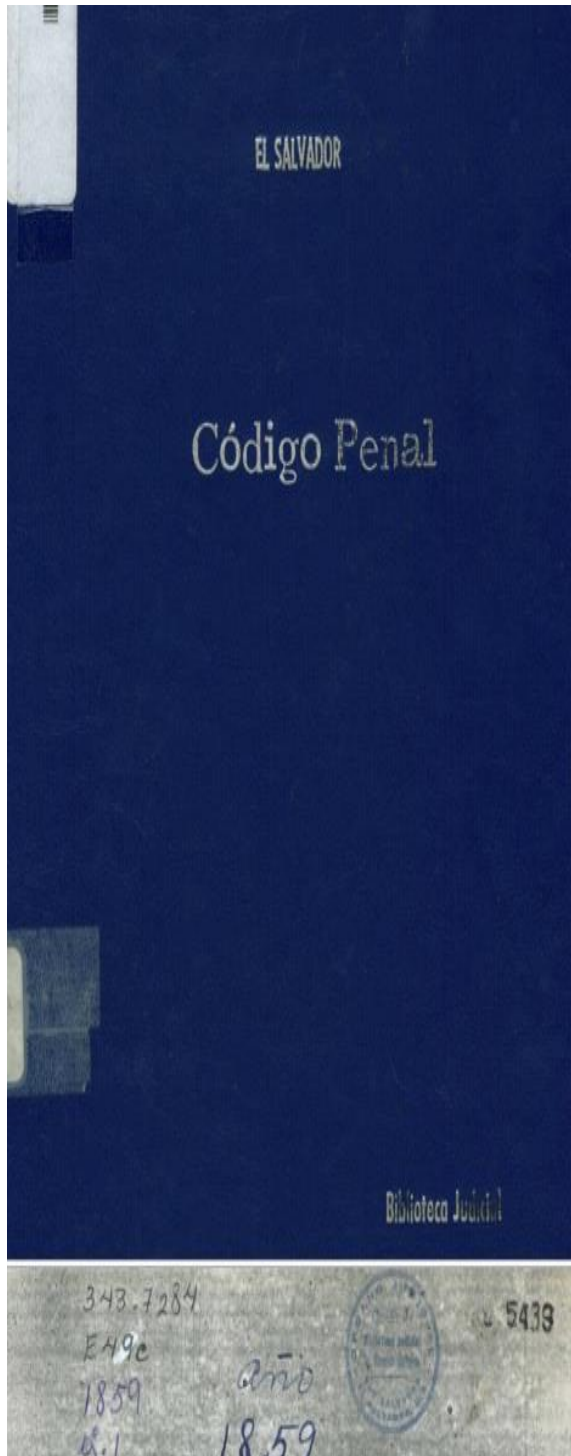
<https://www.youtube.com/watch?v=pJFP81wVqJo>.

Membreño, Fátima "Capturan a madre e hijo por extorsión", 13 de septiembre de 2019. Acceso el 05 de octubre de 2019.

<https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Capturan-a-madre-e-hijo-porextorsion-20190912-0410.html>.

ANEXOS

ANEXO N°1 código penal 1859



DE LOS ROBOS.

SECCION PRIMERA.

DEL ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS.

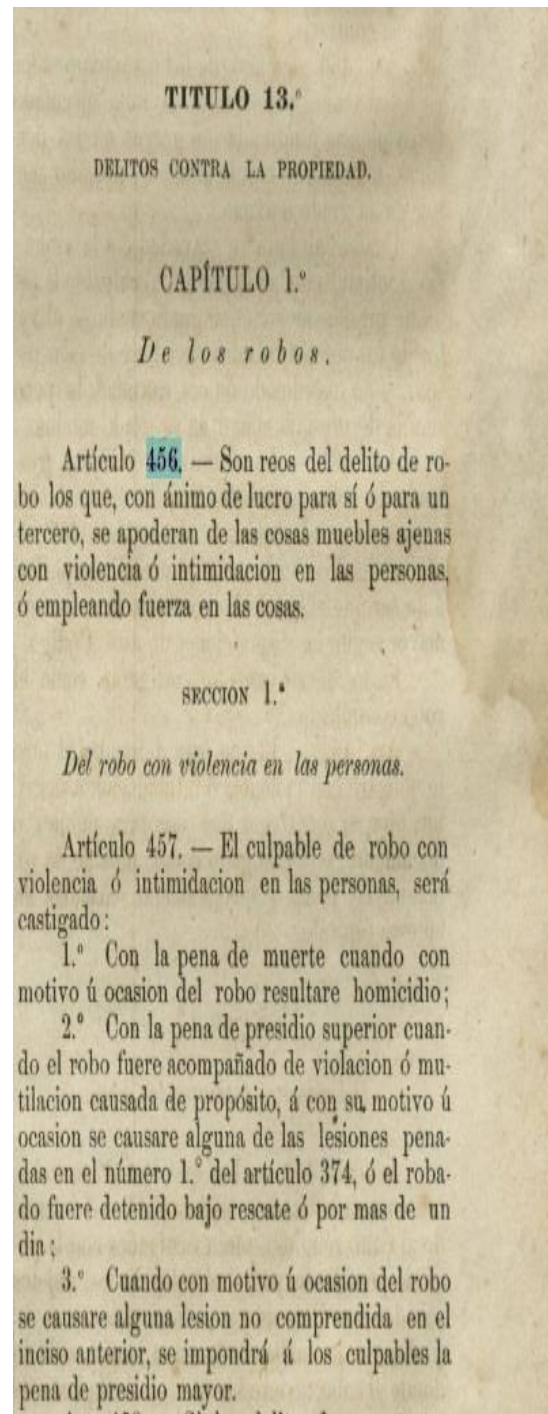
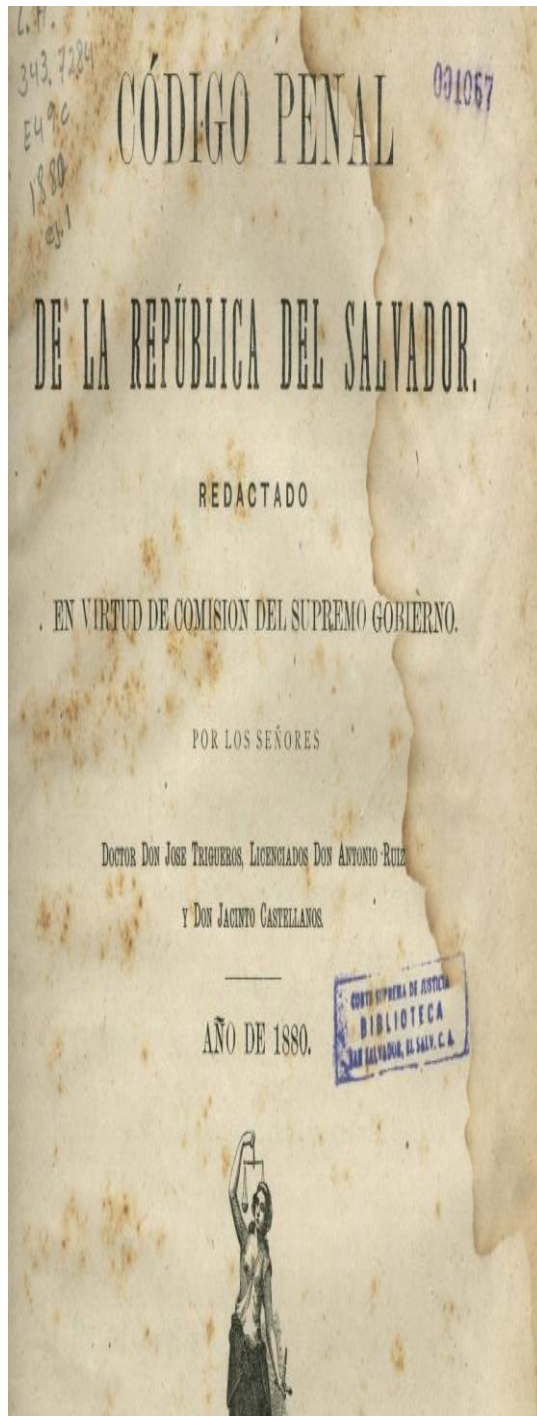
ART. 414.

El culpable de robo con violencia ó intimidacion en las personas, será castigado con la pena de muerte :

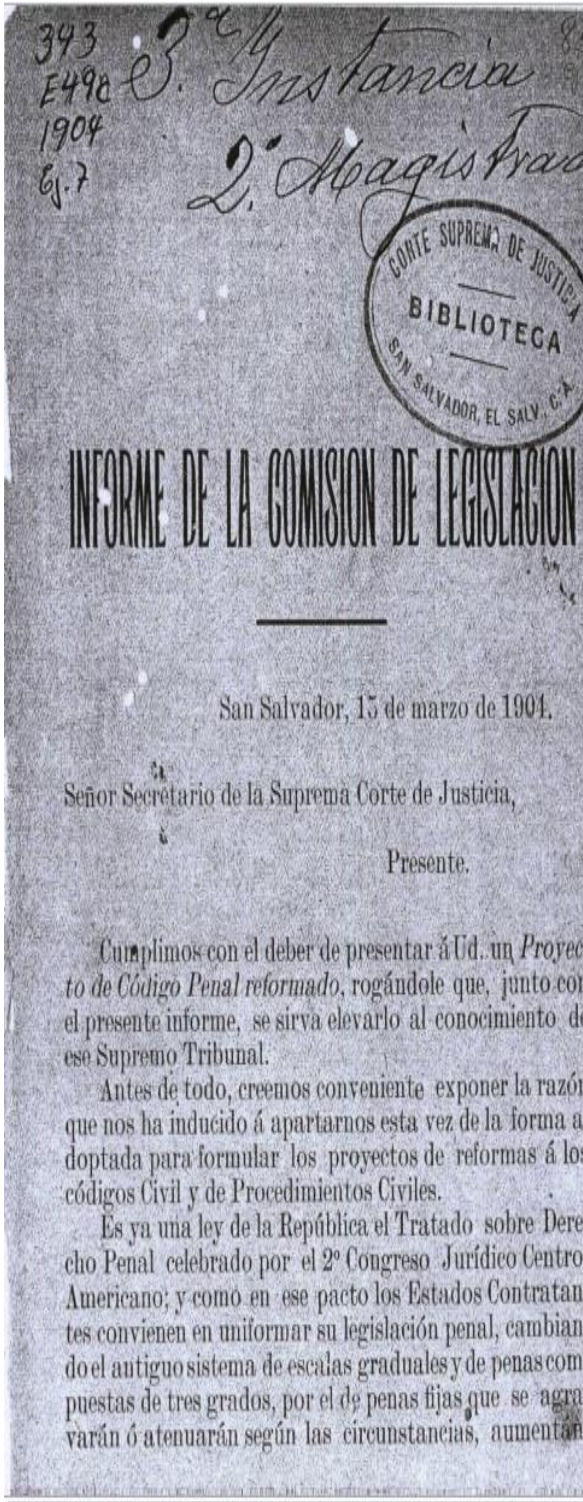
- 1.º Cuando con motivo ú ocasion del robo resultare homicidio;
- 2.º Cuando fuere acompañado de violacion ó mutilacion causada de propósito;
- 3.º Cuando se cometiere en despoblada y en cuadrilla, si con motivo ú ocasion de este delito se causare alguna de las lesiones penadas en el número 1.º del artículo 336, ó el robado fuere detenido bajo rescate ó por mas de un dia;
- 4.º En todo caso, el gefe de la cuadrilla armada total ó parcialmente.

Hay cuadrilla cuando concurren á un robo mas de tres malhechores.

ANEXO N°2 Código penal 1881



ANEXO N°3 Código penal 1904



TITULO XIII

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

De los robos

Art. 455.—Son reos del delito de robo los que con ánimo de lucrar para sí ó para un tercero se apoderan de las cosas ó muebles ajenos, con violencia ó intimidación en las personas ó empleando fuerza en las cosas.

Art. 456.—El culpable de robo con violencia ó intimidación en las personas será castigado:

1º Con la pena de muerte cuando con motivo ó con ocasión del robo resultare homicidio:

2º Con diez años de presidio cuando el robo fuere acompañado de violación ó de alguna de las lesiones comprendidas en el número 1º del artículo 367 ó cuando el ofendido fuere detenido bajo rescate por más de un día:

LIBRO 2º—DE LOS DELITOS Y SUS PENAS 107

3º Con ocho años de presidio cuando con motivo del robo se causare alguna de las lesiones comprendidas en el número 2º del artículo 367:

4º Con seis años de presidio cuando la violencia ó intimidación que se hayan causado en el robo hubieren tenido una gravedad manifiestamente innecesaria para su ejecución; ó cuando en la perpetración del delito se hubieren inferido lesiones graves de las expresadas en los números 3º y 4º del artículo 362:

5º Con cuatro años de presidio en los demás casos.

Art. 457.—Si los delitos de que trata el artículo anterior hubieren sido ejecutados en despoblado y en cuadrilla, se impondrá al culpable la tercera parte más de la pena señalada.

Hurto Impropio

Art. 240.—El dueño de una cosa mueble que la sustrajere de quien la tuviere legítimamente en su poder, con perjuicio del mismo o de un tercero, será sancionado con prisión de seis meses a dos años.

Robo

Art. 241.—El que en beneficio propio o de un tercero se apoderare de una cosa mueble, parcial o totalmente ajena, sustrayéndola de quien la tuviere mediante violencia o amenaza en la persona o después de haberla reducido por cualquier medio a la imposibilidad de resistir, será sancionado con prisión de cuatro a diez años.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará cuando la violencia o la amenaza tenga lugar antes del hecho para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o inmediatamente después para lograr el fin propuesto o la impunidad del delito.

Para la aplicación de la pena dentro de los límites señalados, el juez tomará en consideración el número de participantes, los medios empleados para cometerlo, el lugar u ocasión del robo, el valor de las cosas sustraídas y los antecedentes de conducta del culpable.

Administración Fraudulenta

Art. 244.—El que teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudicare a su titular alterando en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos o aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, será sancionado con prisión de seis meses a tres años.

Apropiación o Retención Indevidas

Art. 245.—El que teniendo bajo su poder o custodia una cosa mueble ajena por un título que produzca obligación de entregar o devolver la cosa o su valor, se apropiare de ella o no la entregare o restituyere a su debido tiempo, en perjuicio de otro, será sancionado con prisión de seis meses a ocho años. Se presumirá la apropiación de la cosa, cuando el imputado no la devolviera a su debido tiempo.

Si no hubiere apropiación sino uso indebido de la cosa, con perjuicio ajeno, la pena será de un mes a un año de prisión.

La enajenación, disposición o uso indebido de la cosa mueble por parte del comprador, en los casos de venta a plazos, se entenderá apropiación indebida, y queda sujeta a las sanciones indicadas en los incisos anteriores.

Tema del día

12

El Diario de Hoy

Lunes 28 de Agosto

Proponen limitar nacimientos

El obispo Gregorio Rosa Chávez denunció que la AID trató de convencer al Gobierno y a la Iglesia de El Salvador para que permitieran un control obligatorio de los nacimientos. El Presidente del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), Óscar Andrés Rodríguez, afirmó que similar propuesta se ha formulado en Honduras para detener la explosión demográfica.

Redacción de EL DIARIO DE HOY

La Iglesia Católica latinoamericana reaccionó con indignación ante esfuerzos de gobiernos y agencias financieras internacionales por impulsar la limitación obligatoria de nacimientos en Honduras, El Salvador, Perú y otros países de la región.

El Obispo Auxiliar de San Salvador, Gregorio Rosa Chávez, denunció que la Agencia para el Desarrollo Internacional de Estados Unidos (AID) trató de convencer al Gobierno y a la Iglesia de admitir el control de la natalidad en este país.

"La AID daba millones de dólares si el Gobierno y la Iglesia apoyáramos un control de natalidad, pero no voluntario sino obligatorio", afirmó Rosa Chávez.

Por su parte, el Presidente del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), Óscar Andrés Rodríguez, también Arzobispo de Tegucigalpa, rechazó una recomendación de la AID para que las familias de este país centroamericano reduzcan el núcleo familiar de un promedio de cinco hijos a dos.

Rodríguez calificó de "terrorismo demográfico" la sugerencia formulada en un estudio denominado "La Honduras de Hoy y la Honduras del Mañana", que fue entregado el jueves al presidente Carlos Reina por el Embajador de EE.UU. en Honduras, William T. Pryce.

La AID patrocinó en Tegucigalpa un foro sobre "La Honduras de Hoy y la Honduras de mañana",

donde recomendó que las mujeres hondureñas sólo deben tener dos hijos, porque de lo contrario para el año 2000 la población de este país se habrá triplicado.



El Gobierno de Honduras recibió la recomendación de limitar los nacimientos a dos por familia. En El Salvador que el control de nacimientos no fuera voluntario, sino obligatorio.

"El problema fundamental de Honduras no es el demográfico... se trata de una filosofía de las naciones ricas para manipular a los países pobres para continuar así con su opulencia", denunció Rodríguez.

A este respecto coincidió con Rosa Chávez, quien consideró que "éste es un viejo problema en la región... es una tentación permanente de los países ricos progresar a costa de los países pobres. No podemos quedarnos callados ante esto".

"Una cosa es una agencia internacional que ayuda a un país, y otra, un imperialismo intolerable", dijo, por su parte, el jefe de la Iglesia Católica hondureña.

"La AID utiliza el terrorismo demográfico para defender a un

grupo reducido de países que pretenden vivir una opulencia, a costa de las naciones subdesarrolladas", apuntó el Arzobispo.

El feriado dominical no permitió obtener reacción de parte de personeros de la agencia norteamericana.

"Persecución contra la vida"

Por su parte, la Iglesia Católica peruana acusó al Gobierno de promover una "persecución contra la vida" e invocó al Congreso a rechazar la modificación de la Ley de Población, que autoriza la esterilización como método de planificación familiar.

"Es otra persecución más violenta, aunque no sangrienta. Una persecución contra la fuente de la vida y por lo tanto

aprecian el don más grande, que tiene la vida, la semejanza de Dios".

El cardenal condenó la Comisión de Salud del Congreso a rechazar los métodos de esterilización, el cual alaba a las discrepancias entre autoridades peruanas y la OMS.

"Control es inmoral"

Para el obispo salteño, Rosa Chávez, los internados enmarcan en el neomalthusismo que advierte la escasez de recursos, y, por lo tanto, hay que recurrir a métodos anticonceptivos que hay que hacer es moralmente inadmisible.

Gobierno rechaza control natal

Altos funcionarios del Gobierno salvadoreño se mostraron en contra de la propuesta de limitar los nacimientos y favorecieron impulsar una política de educación para promover la paternidad y maternidad responsables.

GRACE CORREA, CLAUDIA DUARTE
Redacción de EL DIARIO DE HOY

Representantes del Gobierno salvadoreño rechazaron el control de nacimientos propuesto por agencias internacionales de cooperación a varios países del área, entre ellos El Salvador.

El Ministro del Interior, Mario Acosta, declaró que ningún salvadoreño puede ser obligado a limitar su número de hijos ya que "todas las personas somos libres y podemos elegir nuestros actos".

Al mismo tiempo, la Dra. Ruth Anabella Henríquez, Procuradora Adjunta para los Derechos del Niño y la Mujer, indicó no se puede obligar bajo ningún concepto al control de la natalidad por parte del Estado o alguna institución "porque es la pareja la que debe decidir cuántos hijos puede tener".

